

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“ESCUELA CACIQUE LEVIAN” SANTA BÁRBARA



Ultima actualización Marzo 2018.

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
• INTRODUCCIÓN	1
• MARCO LEGAL	2-5
• DEFINICION DE CONCEPTOS	6-7
• OBJETIVOS	8
• TITULO I: LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA.	9-10
Artículo 1º	
Artículo 2ª	
Artículo 3º	
Artículo 4ª	
Artículo 5ª	
Artículo 6ª	
Artículo 7ª	
Artículo 8ª	
• TITULO II: DE LOS HORARIOS E INGRESOS A CLASES.	10-11
Artículo 9ª	
Artículo 10ª	
Artículo 11ª	
Artículo 12ª	
Artículo 13ª	
Artículo 14ª	
• TITULO III: DE LAS INASISTENCIAS Y PERMISOS PARA AUSENTARSE DE CLASES	12
Artículo 15ª	
Artículo 16ª	
Artículo 17ª	
• TITULO IV: DE LAS SALIDAS EXTRA PROGRAMATICAS Y PEDAGOGICAS	12
Artículo 18ª	
Artículo 19º	
Artículo 20ª	
• TÍTULO V. DE LA RELACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADOS	13-14
Artículo 21ª	
Artículo 22ª	

Artículo 23^a
Artículo 24^a
Artículo 25^a
Artículo 26^a

- TÍTULO VI. DE LAS RELACIONES DE PAREJA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. 15

Artículo 27^a
Artículo 28^a
Artículo 29^a
- TITULO VII. DEL USO, CONSUMO, Y PORTE DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS 15-16
Artículo 30^a
Artículo 31^a
Artículo 32^a
- TÍTULO VIII DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 16
Artículo 33^a
Artículo 34^a
Artículo 35^a
- TÍTULO IX. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES 16-17
Artículo 36^a
Artículo 37^a
Artículo 38^a
Artículo 39^a
Artículo 40^a
Artículo 41^a
- TÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD. 17-20
Artículo 42^a
Artículo 43^a
- TITULO XI-CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES. 21-22
Artículo 44^a
- TITULO XII . COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA. 22
Artículo 45^a

- **TÍTULO XIII. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS.** **23-35**
 - Artículo 46^a
 - Artículo 47^a
 - Artículo 48^a
 - Artículo 49^a
 - Artículo 50^a
 - Artículo 51^a

- **TÍTULO XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** **36**
 - Artículo 52^a

- **TÍTULO XV. DE LAS SITUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS MÁS FRECUENTES Y LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR.** **37-38**

Artículo 53^a
Artículo 54^a

- **TITULO XVI. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN FORMACIÓN DISCIPLINARIA** **38-39**
 - Artículo 55^a

- **TITULO XVII. RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS** **39**

Artículo 56^a

- **TITULO XVIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL ESTABLECIMIENTO.** **40-82**

Artículo 57^a

Protocolo de bullying o acoso escolar
Protocolo de embarazo adolescente
Protocolo de accidente escolar
Protocolo de abuso sexual
Protocolo de violencia entre pares
Protocolo de violencia de adulto a estudiante o viceversa
Protocolo de porte y consumo de drogas
Protocolo de cyberbullying.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad regular y potenciar la adecuada interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de la Escuela Caci que Levían ubicada en la comuna de Santa Bárbara.

Para ello, reconoce un conjunto de instrumentos: La Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, además del Informe Delors de la UNESCO, desde donde emanan los diversos derechos que poseen los miembros de la comunidad educativa y en especial los alumnos y alumnas. Entre dichos derechos se pueden destacar el derecho a una educación de calidad, a la participación, a disponer de un espacio seguro y protegido y a aprender a solucionar los conflictos de manera pacífica y respetuosa con los otros.

Junto a estos derechos, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar expresa un conjunto de normas regulatorias de la convivencia que tienen como marco el Proyecto Educativo Institucional, que representa un consenso de la comunidad educativa y que tiene un sentido eminentemente formativo; aprender a convivir en una actitud de apertura, de respeto por la diversidad, de diálogo para solución de conflictos, de compromiso con el bien común y de cooperación.

Las normas regulatorias de convivencia escolar se amparan en el siguiente marco legal:

- Artículo 2° Ley General de Educación 20.370.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.

La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.

La educación informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

Artículo 3°.- El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los

establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

- La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Según el artículo 46, de la Ley N° 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

- Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, niñas y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad.
- Ley 19.925 “Ley de Alcoholes”, publicada el 19 de enero de 2004. La ley prohíbe a los establecimientos que expenden alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 unidades tributarias mensuales. También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.
- Ley N° 20.105 “Ley del Tabaco”, Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar: Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre

básica, básica y media. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad. Se prohíbe la venta cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media. Sanciones a que se expone quién fuma en un lugar no autorizado: La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar: Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas: Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.

- Ley N° 20.000 “Ley de Drogas”, vigente desde el 16 de Febrero de 2005. Se sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas. Esta ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta UTM. Esta sanción ocurre a menos que se justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuye, regala o permuta. Se guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Sanción al consumo: Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o a trabajos en beneficio de la comunidad. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación. Personas obligadas a denunciar estos delitos: La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- Ley N° 19.617 Relativa al delito de violación, publicada el 12 de Julio de 1999. Regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales. Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima. Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia, o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del

hecho en razón de su rol. Ley N° 19.927 Relacionada con Pornografía Infantil e Inhabilitación para ejercer cargos relacionados con menores de edad, publicada el 14 de Enero de 2004. Establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada. Explicita además que las instituciones educativas, por su naturaleza, deben brindar protección inmediata a los niños o adolescentes que se encuentren en situación de peligro grave.

- Ley N° 20.526 que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, publicada el 12 de Julio de 2011.
- Ley N° 20.594 que habilita el Registro Nacional de Pedófilos, publicada el 13 de Junio de 2012.
- Código Procesal Penal, artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia. Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de la situación.

El presente reglamento fue elaborado con participación democrática de los distintos estamentos de la comunidad educativa, esto es, apoderados, apoderadas, alumnos, alumnas, profesoras, profesores y Asistentes de la Educación. Determinándose que la influencia de este reglamento recae en el educar para abordar los conflictos oportunamente con sentido de comunidad, esperando prevenir agresiones de todo tipo y de variadas características, que deterioren el clima educativo.

El Reglamento de convivencia posibilita el dialogo, los acuerdos y el discernimiento activo, transformándose en una herramienta que al estar cercana a los estudiantes y la comunidad educativa en general, los educa en la construcción de acuerdos, ejerciendo compromisos con la institución y la comunidad, trayendo consigo claramente el desarrollo de habilidades sociales y competencias ciudadanas, ejerciendo los derechos humanos como una construcción colectiva de paz social.

Este es un instrumento importante y significativo en nuestro camino hacia la construcción de una sociedad justa, solidaria, inclusiva y efectivamente democrática.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

CONFLICTO: Involucra a dos o más personas que estén en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Como hecho social debe ser abordado y resuelto; no ignorado, utilizando mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. ¹

AGRESIVIDAD: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

CONVIVENCIA: Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

VIOLENCIA: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. La mirada formativa la convivencia escolar, hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a) **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b) **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Según se abordará en los protocolos correspondientes, este tipo de violencia puede llegar a además un delito de lesiones en sus diversas graduaciones, con la correspondiente obligación de denuncia.

c) **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. También pueden constituir delitos y se abordará en profundidad en el protocolo respectivo.

d) **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas

¹ Orientaciones para la elaboración y revisión del reglamento de convivencia escolar www.mineduc.cl

fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

ACOSO ESCOLAR (Bullying): La Ley de Violencia Escolar la entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

VIOLENCIA DE ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTE: La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.²

² WWW.MINEDUC.CL

En este mismo espíritu y respondiendo a las necesidades de convivencia que se presenten, podrá ser actualizado y modificado a solicitud de cualquier estamento de la comunidad Educativa previo análisis y consulta a todos los actores del establecimiento alumnos, apoderados, sostenedor, consejo escolar otros. Se entenderá actualizado cuando se haya cumplido con los distintos procesos e instancia.

OBJETIVOS

1. Establecer Normas que regulan los deberes y derechos de los miembros de la comunidad escolar a partir de un proceso democrático y participativo

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover relaciones respetuosas de los miembros de nuestra Comunidad Educativa, basados en una institucionalidad normada por reglas de colaboración, resolviendo los conflictos de una manera justa y equitativa.
2. Propiciar la participación de todos los estamentos en la solución de los problemas que afectan a la comunidad escolar.

TITULO I: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA.

Artículo 1°. La Escuela Cacique Levián atenderá a alumnos y alumnas en cursos simples de NT1 a 8° Año Básico y curso especial con Jornada Escolar Completa.

Artículo 2°. Las modalidades de Enseñanza que se impartirán son Enseñanza Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial.

Artículo 3°. Las y los miembros de la comunidad escolar, deben velar por relacionarse con el resto de la comunidad, de forma respetuosa, valorativa y armónica. Obligándose a descartar cualquier tipo de agresión física, psicológica o verbal. Es tarea permanente de la institución, trabajar por evitar y solucionar cualquier tipo de abuso o discriminación escolar dentro del establecimiento. Además se caracterizara por ser una escuela respetuosa del medio ambiente y promotora de la salud.

Artículo 4°. El establecimiento cautelará la difusión del presente reglamento de convivencia escolar a través de las siguientes instancias:

- ✓ Consejo de Profesores.
- ✓ Reunión de microcentros
- ✓ Consejo de Curso.
- ✓ Reunión General de Padres y Apoderados,
- ✓ Consejo escolar.
- ✓ Centro de alumnos y alumnas.
- ✓ Mediante la web.
- ✓ Mediante Aplicación appoderado.
- ✓ Consejo medio ambiente
- ✓ Consejo escuela promotora de la salud.
- ✓ Comité de sana convivencia escolar.

Además, al momento de realizar la matrícula se le entregará un extracto del reglamento de convivencia a cada apoderado/a dejando registro escrito y firmado de la recepción. Para tal efecto se creará un documento por curso y por el cual estará a disposición de toda la comunidad educativa.

Artículo 5° Los alumnos y alumnas, no podrán utilizar aparatos de telefonía móvil u otro tipo de equipos tecnológicos (mp3, mp4, Ipod, etc.) en las salas de clases, laboratorio, biblioteca, etc. Manteniéndolos apagados, pues éstos interfieren el desarrollo pedagógico de las actividades académicas. Será responsabilidad del profesor velar porque esta medida se cumpla al interior de la sala clases y escenarios de aprendizajes. Como medida el establecimiento dispondrá de una caja de madera para

los alumnos de segundo ciclo y primer ciclo con el fin de depositar en forma voluntaria los celulares .El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de los equipos tecnológicos traídos por los alumnos (as).

Artículo 6°. Las y los apoderados al inicio del año escolar, deberán firmar un documento que acredite que en caso de traer sus pupilos o pupilas estas especies al establecimiento, es bajo su absoluta responsabilidad. Las mismas disposiciones se aplican a todo implemento no solicitado por los y las docentes para la realización de actividades escolares.

Artículo 7°. El establecimiento frente a una presunción del porte de elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, armas de fuego y alcohol / drogas o por pérdida de objetos sustraídos en el establecimiento. Actuara según lo establecido para faltas y medidas correctivas. Para no transgredir los derechos se esperara en el establecimiento la llegada del apoderado/a y se le solicitara que sea él quien revise las pertenencias de su pupilo.

Artículo 8°. El establecimiento se reserva el derecho a retener bolsos o mochilas con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, armas de fuego etc. o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento, sin embargo se citara de manera inmediata al apoderado/a y revisar las pertenencias de su alumno/a en presencia de inspección general, profesor y/o encargado de convivencia escolar. En caso de sospecha o presencia de delito se solicitara apoyo de Carabineros de Chile.

TÍTULO II. DE LOS HORARIOS E INGRESOS A CLASES

Artículo 9°. Todo miembro de la comunidad escolar deberá respetar los horarios establecidos, como inicio de clases, alimentación, formaciones y todo acto establecido dentro del funcionamiento de la escuela. Los y las funcionarios y funcionarias, deberán respetar el horario establecido en su contrato de trabajo y/o decreto de nombramiento, no pudiendo ausentarse sin autorización previa de dirección o de quien corresponda.

Artículo 10°. El horario de funcionamiento de la escuela con estudiantes será entregado al inicio de cada año escolar por la dirección del establecimiento y socializado a los integrantes de la comunidad escolar por las y los Profesores y Profesoras Jefes respectivos.

Artículo 11°. Durante la Jornada escolar los y las estudiantes dispondrán de tres recreos.

Artículo 12°. Los y las estudiantes deberán tomar las medidas y precauciones que aseguren su ingreso a clase sin atrasos, tanto al inicio de la jornada como entre recreos o colación. Se otorgara pases permanentes exclusivamente por inspección general previa entrevista con trabajadora social y solo en casos puntuales salud, embarazo adolescente y domicilio ubicado fuera del radio urbano. Al tercer atraso sin justificación

y que no se asista a la entrevista el apoderado se agotarán todos los recursos disponibles en el establecimiento: citación por distintas vías, visita domiciliaria, entre otros. Además de actuar en relación a las faltas y medidas correctivas y formativas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 13°.El inicio y término de cada clase será anunciado a través de un toque de campana y/o timbre o señal similar. Cinco minutos antes de la entrada a clases se tocará la campana y/o timbre como señal de aviso con el objetivo de que al toque final estudiantes, profesoras y profesores se encuentren en sus respectivas salas de clases.

Artículo 14°. Los padres y/o apoderados del establecimiento no podrán ingresar a la sala de clases, computación, biblioteca, comedor, laboratorio durante la hora de clases y sin autorización de inspección general.

TÍTULO III. DE LAS INASISTENCIAS Y PERMISOS PARA AUSENTARSE DE CLASES

Artículo 15°.Toda inasistencia debe ser justificada por el o la apoderado o apoderada; asistiendo personalmente al establecimiento o enviando el comprobante de atención médica inmediatamente al incorporarse a clases. En caso excepcional se aceptará momentáneamente una comunicación escrita en que el o la apoderado o apoderada deberá comprometerse a concurrir al colegio en una fecha determinada y próxima. De no cumplir con lo establecido se establecerá contacto con el apoderado y el alumno/a deberá ingresar a clases solo si su apoderado asiste.

Artículo 16°.Las inasistencias prolongadas por problemas de salud u otra índole serán comunicadas a la escuela personalmente por el o la apoderado/a adjuntando certificado médico en el caso que corresponda.

Artículo 17°.Los permisos de alumnos/as serán sólo autorizados a solicitud de los apoderados/as personalmente y en casos especiales o de fuerza mayor la autorización de un permiso solicitado vía telefónica o por escrito será evaluado por profesor/a jefe y/o inspección general.

TÍTULO IV. DE LAS SALIDAS EXTRA PROGRAMÁTICAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 18°.Las y los apoderados deberán firmar un documento autorizando las salidas extra programáticas y pedagógicas de los y las estudiantes. En casos especiales la Directora tendrá la facultad para autorizar la salida de estos.

Artículo 19°.En caso de representaciones públicas que impliquen permanecer más de un día fuera del establecimiento, la dirección solicitará por escrito autorización a los y las apoderados o apoderadas para cada evento.

Artículo 20°.Toda salida de los y las estudiantes fuera del establecimiento con fines pedagógicos deberá quedar registrada el día anterior al evento, en un libro de salidas que permanecerá a cargo de la Inspección General de la Escuela, siendo firmado por el o la responsable que solicita la autorización (Profesor, Profesora) indicando lugar y actividad a realizar, hora de salida y regreso, además de la individualización de cada uno de los y las estudiantes. De no estar este registro la delegación no podrá salir del establecimiento.

Inspectoría deberá entregar la nómina de los y las estudiantes y las horas de salida y retorno de estos a la encargada de alimentación de la Escuela para adecuar las raciones de alimentación.

TÍTULO V. DE LA RELACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADOS

Artículo 21°. Los y las apoderados deberán apoyar y acompañar a sus pupilos y pupilas en todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Participando activamente de la trayectoria socio-educativa de estos y estas, declarando compromisos claros con los y las estudiantes y su desarrollo.

Artículo 22°. El establecimiento educacional sostendrá reuniones mensuales con los y las apoderados, para informar avances pedagógicos, disciplinarios, administrativos (Matriculas, postulación a becas, entre otros) y/o de apoyo en proceso de formación de su pupilo o pupila. En caso de inasistencia prolongada del alumno/a por distintos motivos el apoderado/a deberá tener una entrevista con el profesor jefe con el fin de no retrasar el proceso pedagógico del alumno/a.

Artículo 23°. Se notificará por escrito y telefónicamente a los y las apoderados y apoderadas invitándolos al establecimiento en la medida que sea necesaria su presencia, para buscar soluciones en beneficio de sus estudiantes. Se sugiere comunicaren situaciones especiales por vía telefónica o por todos los medios de comunicación posible.

Artículo 24°. La Escuela requiere llevar un seguimiento de todas las áreas en la que participan sus estudiantes (Social, económico, médico, familiar, etc.) lo cual se concretará con el aporte de información dada por el o la estudiante y apoderado o apoderada a través de una encuesta que deberán llenar al momento de la matrícula.

Artículo 25° La Dupla Psicosocial del establecimiento realizará visitas domiciliarias a los hogares de los y las estudiantes que requirieran esta atención, en su defecto se realizarán llamados telefónicos ya sea por inasistencia, estado de salud, etc.

Artículo 26° Frente actitudes o conductas que resulten ofensivas por parte de los apoderados (as) y atenten contra la seguridad física y psicológica de cualquier funcionario del establecimiento el equipo directivo y el consejo escolar podrá condicionar o poner término a su calidad de apoderado quedando registrado en el libro de vida del alumno señalándose en forma escrita las razones. Además se informara al sostenedor y encargado de convivencia escolar los hechos ocurridos y que ameritan tal medida. En estos casos el apoderado suplente pasara a ser el titular.

TÍTULO VI. DE LAS RELACIONES DE PAREJA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 27°. Se entenderá como relación de pareja, aquellas también llamadas, relación de pololeo, amigos con ventajas u otra denominación. En el caso de que se identifique a los y las estudiantes en acciones que impliquen este tipo de relaciones los y las Profesoras Jefes de cada curso deberán indagar sobre la situación y orientar. Citar a los y las apoderadas a la escuela para comunicar esta situación.

Artículo 28°. Toda relación de pareja en todos los alumnos/as del establecimiento, será observada como una oportunidad de aprendizaje en el desarrollo personal de cada estudiante, siempre y cuando está este de acuerdo a los lineamientos de nuestra institución, por lo cual no se podrán mantener relaciones de pareja públicas dentro o en las inmediaciones del establecimiento educativo, que involucren intimidad manifiesta o directamente actividad sexual.

Artículo 29°. No se podrá establecer relación de pareja alguna entre estudiantes y miembros del personal del establecimiento. Además lo anteriormente descrito corresponde un hecho constitutivo de delito.

TÍTULO VII. DEL USO, CONSUMO, Y PORTE DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS.

Artículo 30°. Los y las integrantes de nuestra comunidad educativa, no podrán portar, consumir ni comercializar drogas licitas e ilícitas dentro de las dependencias del establecimiento en consonancia con la ley de tabacos y alcoholes. Dejar por escrito el porte de “medicamentos” (drogas licitas) siendo supervisado su uso por un adulto.

Artículo 31°. El porte y consumo de drogas licitas e ilícitas tales como alcohol en sus distintos tipos, cigarrillos y drogas en general (Blandas y duras), al interior del establecimiento darán origen a una sanción, la cual entre otras cosas contendrá en el caso de consumo y porte la prohibición de participar en actividades extra programáticas como salidas a terreno, giras de estudio, y otras actividades donde represente al establecimiento por el período que la dirección determine, además se seguirá todo el conducto regular que establece la ley vigente, dar aviso inmediato al apoderado o familiares. (Denuncia a carabineros, PDI.etc.) . Según la situación confirmada se aplicara la sanción de suspensión de clases como una falta gravísima evaluada por inspectoria general y equipo de convivencia escolar.

Artículo 32°. La escuela se reserva el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para alumnos/as con el objetivo de detectar el consumo de drogas y/o alcohol si así lo estimará conveniente. Además de entregar todos los apoyos al estudiante con los que cuenta el establecimiento.

TÍTULO VIII DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 33°. Los y las estudiantes deben utilizar y mantener en buen estado todas las dependencias y enseres tanto del establecimiento, incluidos los netbook, instrumentos musicales, libros de biblioteca etc.

Artículo 34°. Los y las estudiantes deberán mantener, una conducta adecuada en relación a los hábitos de higiene y limpieza, que se requieran dentro del establecimiento. Esto implica los aseos de sus salas de clases, espacios comunitarios, tales como patios, bibliotecas, laboratorios, otros. Los y las estudiantes que no respeten esta normativa, deberán contribuir con trabajo reparativo en beneficio de la escuela.

Artículo 35°. En caso de deterioro o destrucción intencionada de alguna dependencia o utensilio del establecimiento, los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique, para ello el o la funcionaria que observe informará la situación los cuales realizarán todas las acciones que sean necesarias para reguardar que este artículo se cumpla.

TÍTULO IX. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES

Artículo 36°. Los estudiantes deben presentarse a clases con corte de pelo estudiante, el pelo limpio y peinado, la cara rasurada, sin pearcing, ni aros. Las alumnas deben tener el pelo ordenado, limpio, maquillaje sutil, solo brillo como esmalte de uñas, con collares discretos y sin aros largos y extravagantes ni pearcing y en caso del pelo largo debe estar ordenado y peinado, sin embargo al ingreso al comedor deberán amarrarlo evitando problemas higiénicos en el comedor. Será deber de toda la comunidad educativa velar para que esto se cumpla.

Artículo 37°. El uniforme escolar es obligatorio para todos los y las estudiantes y se exigirá considerando la entrega de apoyo a aquellos/as estudiantes que manifiesten no utilizar el uniforme escolar por no contar con los medios para requerirlo.

Artículo 38°. Las Damas deberán usar el siguiente uniforme: blusa o polera blanca y falda azul con líneas celestes de la escuela. Cabe señalar que en actos protocolares tales como; desfiles, ceremonias, premiaciones se deberá utilizar falda del establecimiento, blusa blanca y corbata del establecimiento. (Durante los meses de temperatura baja se permitirá el uso de pantalón color azul), ballerinas, calcetas azules, y calzado tradicional color negro.

Artículo 39°. Los varones deberán usar el siguiente uniforme: camisa o polera blanca del colegio, polar azul o suéter pantalón de colegio tradicional color gris, calcetines

color oscuro y calzado tradicional color negro. Cabe señalar que en actos protocolares tales como; desfiles, ceremonias, premiaciones se deberá utilizar pantalón plomo, camisa blanca y corbata del establecimiento.

Artículo 40°. Durante las clases de Educación Física, los y las estudiantes deberán utilizar sólo vestimenta deportiva (Buzo azul de la escuela, polera blanca o azul y zapatillas), su respectiva ropa de cambio y útiles de aseo. Quienes no se presenten con esta vestimenta no podrán ingresar a la clase de Educación Física y deberán realizar trabajo pedagógico en biblioteca.

Artículo 41°. Los y las apoderados o apoderadas que presenten dificultades económicas para la adquisición del uniforme, podrá acercarse a la institución para plantear su problemática y en conjunto con la dirección del establecimiento se buscará una medida provisoria.

Para ello la escuela entregará un pase temporal que él o la estudiante presentará cuando le sea requerido y será la única forma de ingresar a clases sin su uniforme.

TÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD.

En virtud de la relevancia que tiene para este establecimiento una interacción que promueva nuestras competencias sello y el perfil de egreso que anhelamos para nuestros estudiantes. Siendo ejemplos de solidaridad, justicia, democracia efectiva, paz social y compromiso ciudadano, las normas de interacción que declaramos, se expresan en los siguientes derechos y deberes.

Artículo 42°.

-Acerca del debido proceso, presunción de inocencia, derecho a ser escuchado y derecho a apelación:

1- Previo a aplicar una medida y/o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos/as los/as involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

2- El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir asegurando el derecho de un procedimiento racional y justo para todos/As los/as involucrados.

3- El debido proceso debe considerar las siguientes garantías para el/la los/as afectados/as:

- a) Presunción de inocencia.
- b) Bilateralidad de la audiencia.
- c) Principio acusatorio.
- d) El derecho a apelar a los términos regulados en el presente reglamento.

Los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Ser respetados, tolerados, valorados y escuchados, independiente de sus diferencias y particularidades, entregándoles la formación y los espacios que les permitan el libre desarrollo de su espíritu, su cultura y su acervo social, desde un espectro inclusivo e

integrador de sus identidades.

2. Que se les otorguen espacios de participación pública y ciudadana dentro de la comunidad educativa (Centro de Alumnos, Asamblea de Alumnos, Consejos Escolares, agrupaciones de diversa índole, otros), que potencien su desarrollo de competencias ciudadanas y nos permitan crecer de manera proactiva, crítica y constructiva.

3. Expresar cualquier queja fundada sobre situaciones que considere injustas, arbitrarias o que vulneren las disposiciones reguladas por este Reglamento de Convivencia Escolar.

El conducto regular para hacer efectivo este derecho es:

Presentar registro escrito de la queja debiendo ser entregado al cargo inmediatamente superior al que ocupe la persona con quien se tuvo la dificultad y que es secuenciado a continuación:

Funcionario/a involucrado	Dirigir a:
Director/a	Jefe DAEM
Inspector general Jefa de unidad técnica pedagógica Encargado de Convivencia Escolar	Director/a
Profesor/a Jefe	Unidad Técnica Pedagógica (UTP)
Profesor de asignatura	Profesor jefe en primera instancia Jefe UTP segunda instancia
Asistentes de la educación	Inspección General

4. Recibir una buena formación e información académica para lograr un buen desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje, por parte de profesores, profesoras y asistentes de educación.

5. Desenvolverse en un ambiente limpio, ordenado y seguro.

6. Ser respetados y respetadas independientemente de sus condiciones físicas y psicológicas.

7. .Crear lazos de amistad, establecer y desarrollar lazos afectivos acordes a su estadio evolutivo, su desarrollo emocional y su edad para lo cual la escuela velará por promover y fortalecer la autoestima, compañerismo y solidaridad.

8 .Los y las estudiantes tienen derecho a recibir formación u orientación en sexualidad y afectividad responsable.

9. Los y las estudiantes que sufran alguna enfermedad o accidente tienen derecho a ser atendidos en enfermería en primera instancia (Funcionario a cargo de ellos). Después de una evaluación básica, serán trasladados al hospital de Santa Bárbara si así se requiere, comunicar telefónicamente a sus apoderados, además de solicitar su presencia.

10. Los y las estudiantes tienen derecho a que sus apoderados y/o apoderadas sean atendidos por el personal pertinente en los horarios establecidos previamente considerando su disposición horaria, en forma oportuna y respetuosa, entregándoles toda la información referente al comportamiento y rendimiento de su pupilo.

13. Recibir las tareas para la casa que sean absolutamente necesarias y aquellos trabajos que teniendo el tiempo necesario para realizarlos en clases no han sido entregados. Esto con el fin de propiciar y favorecer el trabajo en la Escuela.

Artículo 43° Serán deberes de los y las estudiante:

1 .Asistir y participar en sus clases demostrando interés y preocupación ante las tareas y trabajos asignados.

2 .Mostrar preocupación por investigar y estudiar permanentemente.

3. Expresarse con un lenguaje adecuado, respetuoso y cordial, descartando el uso de ofensas, burlas, vocabulario discriminatorio o intolerante, o cualquier tipo de conducta verbal que implique violencia, ya sea de manera directa, soslayada o simbólica.

4. Respetar el medio ambiente y entorno inmediato (Praderas, animales, infraestructura de la escuela, etc.) al cuál pertenecemos, mostrando hábitos higiénicos y de limpieza acordes a la vida en comunidad.

5. Respetar el perímetro del establecimiento, las zonas de seguridad establecidas y las señalizaciones de emergencia.

6. Respetar a sus compañeros y compañeras, manteniendo conductas afectivas y físicas, que no desvirtúen los valores y principios expresados en este manual de normas de convivencia, que no se contradiga con los lineamientos de postergación de la sexualidad (Hasta manejar parámetros de responsabilidad suficientes, que comprendan asumir la construcción de una familia)

7. Respetar, aceptar valorar las diferencias, físicas, sociales y culturales de cada uno de los y las integrantes de la comunidad educativa, en pro de una construcción comunitaria y social inclusiva e integradora.

8 .Reconocer y respetar a las autoridades, profesores/as, auxiliares, personal administrativo, compañeros/as, padres, apoderados y apoderadas.

9 .Los y las integrantes de la Comunidad Educativa deberán cumplir con los horarios establecidos, en las diferentes actividades escolares (Horas de llegada, recreos, colaciones, horas de salida ,etc.).

10. Fortalecer lazos de compañerismo, evitando la formación de pandillas y grupos dedicados a la discriminación, agresión e intimidación. El matonaje escolar es una situación que se busca evitar completamente en nuestra comunidad.

11. Cada estudiante deberá contar y asistir a la escuela con una libreta de comunicaciones entregada por el establecimiento educacional y el no uso de esta reiteradamente por tres veces tendrá como sanción amonestación verbal, registro en hoja de vida y situación a apoderado.

TITULO XI-CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES.

Artículo 44ª

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: Si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor. La edad también influye en la determinación de la gravedad, pues mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Considerar expresamente edad de los involucrados (discernimiento). Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. La existencia de circunstancias atenuantes, hará que las faltas sean consideradas en un grado menor con tendencia a aplicar medidas formativas que contempla este reglamento.

Ante Cualquier falta se desarrollara un procedimiento de recopilación de antecedentes se tendrá en consideración como factor relevante a considerar los antecedentes o diagnósticos médicos previamente acreditados por el profesional competente. Se consideraran dichos aspectos en la aplicación del reglamento de convivencia. Siendo evaluada la situación por el comité de sana convivencia en coordinación con el equipo médico tratante siempre que existan los medios de comunicación oportunamente accesibles para la información, incorporando a la familia.

ATENUANTES

- 1- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 3- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del colegio.
- 4- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 6.- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 7- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- 8- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

- 1- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
- 2- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 3- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del colegio.
- 4- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

TITULO XII COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.

Artículo 45ª

El Comité de sana convivencia estará constituido por un representante del equipo directivo, inspección general, un representante de la dupla psicosocial, coordinadora PIE (si corresponde), profesor/a jefe del alumno/a, encargada de convivencia escolar, adulto afectado de la comunidad educativa (si corresponde).

El Comité de sana convivencia escolar se actualizara anualmente en caso de ser necesario.

Funciones:

- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes de acuerdo a protocolos de acción vigentes considerando las apelaciones emitidas por alumnos/as y apoderados/as evaluando la situación al considerar la falta, las atenuantes y agravantes y las medidas correctivas y formativas con las que cuenta el establecimiento.
- Realizar acta de reunión para otorgar una respuesta formal al apoderado/a y estudiante, informando las causales de la acogida o rechazo de la medida correctiva.

TÍTULO XIII. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS.

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los y las miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Artículo 46°. Los y las estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento de convivencia serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos de la escuela y excepcionalmente fuera de ellos cuando la falta comprometa el prestigio de la escuela, entendiéndose por tales no sólo aquellos locales o dependencias que ocupa la escuela para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos a esta, en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Artículo 47°. Las infracciones de los y las estudiantes se clasificarán en: Faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 48°. Se entiende por **falta leve**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: Atrasos, olvidar un material, no entrar a tiempo a la sala de clases, etc.

Artículo 49°. Se entiende por **falta grave**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplo: Agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

Artículo 50°. Se entenderá por **falta gravísima**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresión o violencia sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplo. Robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o acoso escolar.

Artículo 51^a

CICLOS		PRE- ESCOLAR	PRIMER CICLO 1° A 4° BÁSICO	SEGUNDO CICLO 5° A 8° BÁSICO Y CURSO ESPECIAL
		MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS		
FALTAS				
FALTAS LEVES				
L E V E S	La interrupción impertinente de clases por parte de alumnos(as).	-Amonestación verbal de carácter formativo. - Amonestación escrita en el libro de clases, luego de tres amonestaciones verbales. -Registro en agenda y recomendaciones a los apoderados/as, informando lo ocurrido. - Citación a los apoderados luego de tres amonestaciones escritas por la misma causa y firma de compromisos de apoyo en el hogar.	- Amonestación verbal de carácter formativo. - Amonestación escrita en el libro de clases, luego de tres amonestaciones verbales. -Registro en agenda y recomendaciones a los apoderados/as, informando lo ocurrido. -Citar a alumno/a a dialogo reflexivo formal: con registro escrito de entrevista y en un ambiente adecuado para la conversación a cargo en primera instancia del profesor de la asignatura, profesor jefe, convivencia escolar e inspectoría general. - Citación a los apoderados luego de tres amonestaciones escritas por la misma causa y firma de compromisos de apoyo en el hogar. -Si alumno incurre nuevamente en la falta	-Amonestación verbal de carácter formativo. - Amonestación escrita en el libro de clases, luego de tres amonestaciones verbales. -Registro en agenda y recomendaciones a los apoderados/as, informando lo ocurrido. -Citar a alumno/a a dialogo reflexivo formal: con registro escrito de entrevista y en un ambiente adecuado para la conversación a cargo en primera instancia del profesor de la asignatura, profesor jefe, convivencia escolar e inspectoría general. - Citación a los apoderados luego de tres amonestaciones escritas por la misma causa y firma de compromisos de apoyo en el hogar. - Si alumno incurre
	La interrupción de clases por la constante entrega de materiales por parte de los apoderados en horarios de clases lo que impide el adecuado desarrollo de las actividades curriculares. Por lo tanto dichos materiales solo serán entregados en horarios de recreos en inspectoría general.	<u>Reflexión valórica</u> (medida formativa): Trabajo en el hogar y junto a la familia sobre valores relacionados con la falta para incentivar a la reflexión. Asistencia a talleres desarrollados a nivel grupal de habilidades socio-emocionales.		
	Interrumpir una prueba o conversar durante su realización. Presentarse desaseado/a, maquillaje extravagante, con aros			

<p style="text-align: center;">L E V E S</p>	<p>llamativos, con pearcing, con cabello sucio y desordenado y sin afeitarse los varones. Además los hombres deberán presentarse con corte de pelo estudiante limpio y ordenado.</p> <p>Masticar chicle o cualquier tipo de alimentos durante el desarrollo de clases.</p> <p>No presentarse con el uniforme a clases.</p> <p>No portar su agenda escolar propia del establecimiento educacional.</p> <p>No justificar las inasistencias a clases ni los atrasos reiterados (3 atrasos)</p> <p>Ensucia el lugar de trabajo y no limpia.</p> <p>-No presentar tareas o trabajos previos de continuidad en la clase.</p>		<p>será derivado a convivencia escolar, dupla psicosocial y profesionales que corresponda.</p> <p>Luego de agotar las instancias anteriormente mencionadas la situación del alumno será derivada al Comité de Sana Convivencia (Plan de Convivencia Escolar).</p> <p><u>Reflexión valórica:</u> Trabajo en el hogar y junto a la familia sobre valores relacionados con la falta para incentivar a la reflexión. Exposición con temáticas relacionadas. Asistencia a talleres desarrollados a nivel grupal de habilidades socio-emocionales.</p>	<p>nuevamente en la falta será derivado a convivencia escolar, dupla psicosocial y profesionales que corresponda.</p> <p>Luego de agotar las instancias anteriormente mencionadas la situación del alumno será derivada al Comité de Sana Convivencia (Plan de Convivencia Escolar).</p> <p><u>Reflexión valórica:</u> Trabajo sobre valores relacionados con la falta para incentivar a la reflexión. Exposición con temáticas relacionadas. Asistencia a talleres desarrollados a nivel grupal de habilidades socio-emocionales. Y el apoyo desde el hogar mediante su apoderado/a.</p>
--	--	--	--	---

		<p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>	<p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>	<p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>

	FALTAS GRAVES	PRE- ESCOLAR	PRIMER CICLO 1° A 4° BÁSICO	SEGUNDO CICLO 5° A 8° BÁSICO Y CURSO ESPECIAL
G R A V E S	<p>-El actuar de manera deshonesto en una prueba, copiando a otro o recurriendo a apoyos no permitidos.</p> <p>-Usar teléfono celular, mp3 o mp4 u otro elemento tecnológico durante las clases, salvo autorización del docente con fines pedagógicos. (De no ser así arriesga el retiro de la especie la que será entregada a Inspectoría General, debe ser recuperada por el apoderado).</p> <p>-Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.</p> <p>-Negarse a realizar una actividad de aprendizaje o evaluación. Los alumnos/a que incurran en esta falta reiteradas veces sin disposición al trabajo.</p>	<p>-Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>-Luego de tres amonestaciones escritas por faltas graves se citara a apoderado/a.</p> <p>-En el caso de faltas graves correspondiente a actitudes sexualizadas, no realizar una evaluación , fuga del establecimiento, inasistencia sin justificación, retención de aparato tecnológico, daño de infraestructura se le informara al apoderado/a.</p> <p>-El profesor de asignatura registrara la amonestación escrita y dará aviso al profesor/A jefe para su conocimiento.</p> <p>-Al presentar una falta grave recurrente (3 veces) el alumno/a será derivado a convivencia escolar y otros apoyos del establecimiento (equipo psicosocial).</p>	<p>Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>-Luego de tres amonestaciones escritas por faltas graves se citara a apoderado/a.</p> <p>-En el caso de faltas graves correspondiente a actitudes sexualizadas, no realizar una evaluación , fuga del establecimiento, inasistencia sin justificación, retención de aparato tecnológico, daño de infraestructura se le informara al apoderado/a.</p> <p>-El profesor de asignatura registrara la amonestación escrita y dará aviso al profesor/A jefe para su conocimiento.</p> <p>-Al presentar una falta grave recurrente (3 veces) el alumno/a será derivado a convivencia escolar y otros apoyos del establecimiento (equipo psicosocial).</p>	<p>- Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>-Luego de tres amonestaciones escritas por faltas graves se citara a apoderado/a.</p> <p>-En el caso de faltas graves correspondiente a actitudes sexualizadas, no realizar una evaluación , fuga del establecimiento, inasistencia sin justificación, retención de aparato tecnológico, daño de infraestructura se le informara al apoderado/a.</p> <p>-El profesor de asignatura registrara la amonestación escrita y dará aviso al profesor/A jefe para su conocimiento.</p> <p>-Al presentar una falta grave recurrente (3 veces) el alumno/a será derivado a convivencia escolar y otros apoyos del establecimiento (equipo psicosocial).</p>

<p style="text-align: center;">G R A V E S</p>	<p>-Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades de la Escuela, tales como la Dirección, Inspectoría General Jefe de U.T.P. Profesor jefe, docentes. y asistentes de la educación. Dichas actitudes deberán registrarse por el profesor o asistente de la educación que corresponda en un registro personal que se asignara a cada alumno y archivándose en inspectoría general.</p> <p>-Entregar una prueba en blanco sin voluntad ni interés por su aprendizaje sin esforzarse por avances.</p> <p>-Faltar a clases sin justificación, siendo el apoderado/a quien justifique de forma inmediata la inasistencia de no ser así será llamado por inspectoría para conocer la situación dando plazo máximo de tres días, si persiste la negativa del apoderado se enviara una nota informando que su pupilo/a deberá justificar</p>	<p><u>Reflexión valórica:</u> Se determinara una actividad de carácter valórica relacionada con la falta que el alumno/a debe presentar en su curso y con el apoyo de la familia monitoreado por su educadora y convivencia escolar. Orientación y consejería a los padres y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial. Si el daño corresponde a la infraestructura y corresponde a una acción intencionada los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique.</p>	<p><u>Reflexión valórica:</u> Desarrollar un trabajo expositivo relacionado con la falta o de difusión para exponer a algún grupo d la comunidad educativa que permita la reflexión y el aprendizaje de la conducta incorrecta. Con el apoyo del grupo familiar.</p> <p>Orientación y consejería a los padres y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial. Si el daño corresponde a la infraestructura y corresponde a una acción intencionada los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique.</p>	<p><u>Reflexión valórica:</u> Desarrollar un trabajo expositivo relacionado con la falta o de difusión para exponer a algún grupo d la comunidad educativa que permita la reflexión y el aprendizaje de la conducta incorrecta. Con el apoyo del grupo familiar.</p> <p>Orientación y consejería a los padres y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial. Si el daño corresponde a la infraestructura y corresponde a una acción intencionada los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique.</p>
--	--	---	--	--

<p>la inasistencia en compañía de su apoderado a día siguiente de esta.</p> <p>-Se ausenta injustificadamente a actividades que impliquen la representación oficial del establecimiento.</p> <p>-Realizar juegos y comentarios sexualizados en el entorno educativo.</p> <p>-Ofende a compañeros/as verbalmente con insultos, groserías, burlas y sobrenombres.</p> <p>-Ocultar información ante profesores, inspectoría, convivencia escolar o padres y apoderados para evadir la propia responsabilidad en sus actos.</p> <p>-Dañar o destruir materiales de clases o mobiliario.</p> <p>-Salir del establecimiento en el horario regular de permanencia sin autorización de los padres y/o de la Dirección de la Escuela o del funcionario o funcionaria responsable de ello.</p> <p>-Bajar o revisar pornografía</p>		<p><u>Servicio comunitario:</u> El servicio comunitario será aplicado como medida formativa registrándose el tiempo de duración y los horarios de cumplimiento de esta proporcionales a la falta.</p> <p>-Orden de la sala de clases acorde a su edad y con la supervisión de un funcionario/a (libros, sillas, mesas,etc)</p> <p>-Recoger papeles en espacios compartidos por la comunidad educativa con la supervisión de un funcionario/a.</p> <p>-Colaborar en el orden de la biblioteca (libros) con la supervisión de un funcionario/a.</p>	<p><u>Servicio comunitario:</u> El servicio comunitario será aplicado como medida formativa registrándose el tiempo de duración y los horarios de cumplimiento de esta proporcionales a la falta.</p> <p>Orden y aseo de la sala de clases en compañía de un funcionario/a.</p> <p>Limpieza de espacios compartidos por la comunidad educativa: patios, canchas, pasillos, hall, entre otros.</p> <p>Orden de biblioteca.</p> <p>Colaboración en el comedor</p> <p>Apoyo a docentes con actividades en cursos de primer ciclo y pre escolar.</p> <p>Todas estas medidas serán aplicadas con la supervisión de un funcionario/a.</p>
--	--	---	---

	<p>en cualquier medio (celular, computador).</p> <p>-Agresión a un compañero/a no pre meditada y en respuesta a un estímulo.</p> <p>- En caso de deterioro o destrucción intencionada de alguna dependencia o utensilio del establecimiento, los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique, para ello el o la funcionaria que observe informará la situación los cuales realizarán todas las acciones que sean necesarias para reguardar que este artículo se cumpla.</p>	<p><u>Nota:</u></p> <p>Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p> <p><u>Nota:</u> Si el alumno/a posterior a desplegar todas las instancias y evaluando la adherencia de la familia en el proceso de apoyo al alumno se consideran las faltas graves reiteradas en el tiempo como una falta gravísima y las medidas que para estas corresponda.</p>	<p><u>Nota:</u></p> <p>Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p> <p><u>Nota:</u> Si el alumno/a posterior a desplegar todas las instancias y evaluando la adherencia de la familia en el proceso de apoyo al alumno se considerar las faltas graves reiteradas en el tiempo como una falta gravísima y las medidas que para estas corresponda.</p>	<p><u>Nota:</u></p> <p>Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p> <p><u>Nota:</u> Si el alumno/a posterior a desplegar todas las instancias y evaluando la adherencia de la familia en el proceso de apoyo al alumno se consideran las faltas graves reiteradas en el tiempo como una falta gravísima y las medidas que para estas corresponda.</p>
--	--	--	--	--

	FALTAS GRAVISIMAS	PRE- ESCOLAR	PRIMER CICLO 1° A 4° BÁSICO	SEGUNDO CICLO 5° A 8° BÁSICO Y CURSO ESPECIAL
G R A V I S I M A	<p>-Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores, profesoras o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>-Tocar intencionalmente partes pudoras de algún compañero (a) y funcionario del establecimiento. (se aplicara protocolo de abuso sexual).</p> <p>-Portar y utilizar arma blanca o elementos corto punzantes.</p> <p>-Consumir, adquirir, traficar o guardar al interior del establecimiento o en los espacios educativos ,sustancias consideradas nocivas para la salud: Alcohol, tabaco, marihuana, drogas de cualquier tipo. (Protocolo de consumo o porte de alcohol y drogas)</p>	<p>-Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>-Entrevista discreta en un espacio tranquilo por funcionario/a.</p> <p>-Citación inmediatamente luego de ocurrido el hecho a apoderado/a.</p> <p>-Aplicada una medida formativa y suspensión el apoderado/a tiene derecho a presentar su carta de apelación n un plazo máximo de 24 horas siendo analizada por el comité de sana convivencia.</p> <p>-La suspensión aumentara en días siendo una agravante incurrir en faltas gravísimas en primera instancia: por dos días, repetida la falta gravísima se</p>	<p>-Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>--Citación inmediatamente luego de ocurrido el hecho a apoderado/a.</p> <p>-De no asistir el apoderado/a el alumno/a deberá presentarse al día siguiente a las 8:30 horas junto a su apoderado/a.</p> <p>-Suspensión del derecho de asistencia a la escuela por dos o más días.</p> <p>-Aplicada la suspensión el apoderado/a tiene derecho a presentar su carta de apelación en un plazo máximo de 24 horas siendo analizada por el comité de sana convivencia.</p> <p>-La suspensión aumentara en días siendo una agravante</p>	<p>-Amonestación escrita en el documento oficial: libro de clases, registro de inspectoría.</p> <p>--Citación inmediatamente luego de ocurrido el hecho a apoderado/a.</p> <p>-De no asistir el apoderado/a el alumno/a deberá presentarse al día siguiente a las 8:30 horas junto a su apoderado/a.</p> <p>-Suspensión del derecho de asistencia a la escuela por dos o más días.</p> <p>-Aplicada la suspensión el apoderado/a tiene derecho a presentar su carta de apelación n un plazo máximo de 24 horas siendo analizada por el comité de sana convivencia.</p> <p>-La suspensión aumentara en días</p>

<p>-Ejercer violencia física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera directa o por algún medio tecnológico con aparente daño a la víctima (redes sociales). Y todas aquellas que se constituyan en bullying. Además este tipo de faltas conllevará a seguir todo el conducto regular que establece la ley vigente (Denuncia a carabineros, PDI.etc.) (Protocolo de violencia entre pares, violencia de adulto a estudiante y viceversa)</p> <p>-La adulteración de notas, firmas de apoderados, apoderadas o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales, ya que el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal.</p> <p>-Participar en rencillas fuera del establecimiento y daño a la comunidad en general.</p>	<p>suspenderá por cuatro días, si continua dicha actitud suspensión por una semana</p> <p>-El comité de sana convivencia tendrá un máximo de dos días para otorgar una respuesta.</p> <p>-En los casos constitutivos de delito se realiza la denuncia correspondiente y se aplica el protocolo correspondiente.</p> <p>-En las situaciones que requieren aplicación de protocolo la sanción se aplicara luego de realizada la investigación establecida en dicho protocolo.</p> <p>-El alumno/a junto a su familia será derivado a las instancias internas (convivencia escolar, equipo psicosocial) y externas (redes de apoyo, hospital, OPD, PPF, entre otras). Para recibir todo el apoyo en el proceso educativo.</p> <p>- Si las faltas</p>	<p>incurrir en faltas gravísimas en primera instancia: por dos días, repetida la falta gravísima se suspenderá por cuatro días, si continua dicha actitud suspensión por una semana</p> <p>-El comité de sana convivencia tendrá un máximo de dos días para otorgar una respuesta.</p> <p>-En los casos constitutivos de delito se realiza la denuncia correspondiente y se aplica el protocolo correspondiente.</p> <p>-En las situaciones que requieren aplicación de protocolo la sanción se aplicara luego de realizada la investigación establecida en dicho protocolo.</p> <p>-El alumno/a junto a su familia será derivado a las instancias internas (convivencia escolar, equipo psicosocial) y externas (redes de</p>	<p>siendo una agravante incurrir en faltas gravísimas en primera instancia: por dos días, repetida la falta gravísima se suspenderá por cuatro días, si continua dicha actitud suspensión por una semana</p> <p>-El comité de sana convivencia tendrá un máximo de dos días para otorgar una respuesta.</p> <p>-En los casos constitutivos de delito se realiza la denuncia correspondiente y se aplica el protocolo correspondiente.</p> <p>-En las situaciones que requieren aplicación de protocolo la sanción se aplicara luego de realizada la investigación establecida en dicho protocolo.</p> <p>-El alumno/a junto a su familia será derivado a las instancias internas (convivencia escolar, equipo psicosocial) y externas (redes de</p>
--	---	--	---

	<p>-Agredir constantemente utilizando redes sociales: Ciberbullyng. (Protocolo de ciberbullyng)</p>	<p>gravísimas persisten en el tiempo y no se generan cambios conductuales en el alumno/a y en el apoyo de la familia. Ocasionando daño a terceros el colegio evaluara la condicionalidad y cancelación de matrícula del alumno/a. Sin desconocer el derecho a apelación. -Si la apelación de la medida correctiva es acogida se aplicara una medida formativa.</p> <p><u>Reflexión valórica:</u> Se determinara una actividad de carácter valórica relacionada con la falta que el alumno/a debe presentar en su curso y con el apoyo de la familia monitoreado por su educadora y convivencia escolar. Orientación y consejería a los padres</p>	<p>apoyo, hospital, OPD, PPF, entre otras). Para recibir todo el apoyo en el proceso educativo. - Si las faltas gravísimas persisten en el tiempo y no se generan cambios conductuales en el alumno/a y en el apoyo de la familia. Ocasionando daño a terceros el colegio evaluara la condicionalidad y cancelación de matrícula del alumno/a. Sin desconocer el derecho a apelación. -Si la apelación de la medida correctiva es acogida se aplicara una medida formativa.</p> <p><u>Reflexión valórica:</u> Desarrollar un trabajo expositivo relacionado con la falta o de difusión para exponer a algún grupo d la comunidad educativa que permita la reflexión y el aprendizaje de la conducta incorrecta. Con el apoyo del grupo familiar.</p>	<p>apoyo, hospital, OPD, PPF, entre otras). Para recibir todo el apoyo en el proceso educativo. - Si las faltas gravísimas persisten en el tiempo y no se generan cambios conductuales en el alumno/a y en el apoyo de la familia. Ocasionando daño a terceros el colegio evaluara la condicionalidad y cancelación de matrícula del alumno/a. Sin desconocer el derecho a apelación. -Si la apelación de la medida correctiva es acogida se aplicara una medida formativa.</p> <p><u>Reflexión valórica:</u> Desarrollar un trabajo expositivo relacionado con la falta o de difusión para exponer a algún grupo d la comunidad educativa que permita la reflexión y el aprendizaje de la conducta incorrecta. Con el apoyo del grupo familiar.</p>
--	---	---	--	--

		<p>y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría, inspectoría general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>	<p>Orientación y consejería a los padres y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial. Si el daño corresponde a la infraestructura el apoderado/a debe buscar una medida reparatoria que no exija el gasto económico de este. (Ejemplo si no puede acceder a la compra de lo dañado deberá entregar un servicio de reparación en favor del establecimiento).</p> <p><u>Servicio comunitario:</u> El servicio comunitario será aplicado como medida formativa registrándose el tiempo de duración y los horarios de cumplimiento de esta proporcionales a la falta. -Orden de la sala de clases acorde a su edad y con la supervisión de un funcionario/a (libros, sillas, mesas,etc) -Recoger papeles en espacios compartidos por la comunidad educativa</p>	<p>Orientación y consejería a los padres y apoderados desde la educadora, convivencia escolar y equipo psicosocial. Si el daño corresponde a la infraestructura el apoderado/a debe buscar una medida reparatoria que no exija el gasto económico de este. (Ejemplo si no puede acceder a la compra de lo dañado deberá entregar un servicio de reparación en favor del establecimiento).</p> <p><u>Servicio comunitario:</u> El servicio comunitario será aplicado como medida formativa registrándose el tiempo de duración y los horarios de cumplimiento de esta proporcionales a la falta. Orden y aseo de la sala de clases en compañía de un funcionario/a. Limpieza de espacios compartidos por la comunidad educativa: patios, canchas, pasillos, hall, entre otros. Orden de biblioteca.</p>
--	--	---	--	---

		<p>en compañía de un funcionario/a. -Colaborar en el orden de la biblioteca (libros) en compañía de un funcionario/a.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>	<p>Colaboración en el comedor Apoyo a docentes con actividades en cursos de primer ciclo y pre escolar. Todas estas medidas en compañía de un funcionario/a.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas formativas son responsabilidad de toda la comunidad educativa por lo cual según las faltas ocurridas deberán abordar en primera instancia por el funcionario presente según el contexto de lo ocurrido: el profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, inspección general y convivencia escolar derivando a otras instancias de ser necesario.</p>
--	--	---	--

Nota: Frente a faltas no contempladas en el presente artículo, se evaluará en función de las definiciones establecidas en el artículo 48°, artículo 49°, artículo 50°.

TÍTULO XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 52^a

Será política de la escuela privilegiar el diálogo entre las partes ante la aparición de conflictos. Por lo que para las faltas graves (Que no impliquen una reiteración o constancia de ellas), consistentes en conflictos interpersonales (peleas entre compañeros, altercado profesor/alumno, etc.)

El equipo de convivencia escolar de la escuela aplicará las siguientes técnicas:

- ✓ Mediación, Acompañamiento de un adulto para problemáticas leves o graves, de convivencia entre los estudiantes. (Encargado o encargada de convivencia escolar y dupla psicosocial)
- ✓ Negociación o arbitraje con Inspector (a) general para problemáticas leves y graves, de convivencia entre los y las estudiantes o que perjudiquen física, moral o éticamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o a la infraestructura del establecimiento.

Las técnicas serán guiadas por inspectora general, encargada de convivencia escolar y dupla psicosocial, solucionando de manera efectiva las problemáticas de estudiantes y comunidad. Se aplicarán instrumentos tales como protocolos de atención y evaluación de faltas, coevaluación conductual del estudiante por parte de sus compañeros, integrando a los y las apoderados o apoderadas con citaciones periódicas, según la situación y si lo amerita la falta (junto con carta de compromiso de apoyo al estudiante firmada), además de guías y acompañamientos de la jefatura de curso, o algún integrante de la comunidad educativa.

Los alumnos/a serán derivados a convivencia escolar, dupla psicosocial y/o profesionales que corresponda, previa entrevista con el apoderado/a informando la situación y la importancia de recibir dicho apoyo, en caso de la negación del apoderado para dicho proceso se agotarán todos los medios de persuasión desde el/a profesor jefe hasta dirección, con el fin de entregar al alumno/a todas las herramientas necesarias para su adecuado desarrollo integral

TÍTULO XV. DE LAS SITUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS MÁS FRECUENTES Y LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR.

Artículo 53°. Los Atrasos.

La entrada a clases a la escuela será fijada a principio de cada año.

Se considerará atraso la llegada de las y los estudiantes después que el profesor ha iniciado la clase respectiva.

1. Las y los estudiantes deberán consignar su atraso en inspectoría general donde recibirán un pase para ingresar a clases.
2. La acumulación de 3 atrasos en una misma semana dará lugar al llamado al apoderado o apoderada a firmar el registro de asistencia en inspectoría general. De no concurrir, el o la estudiante no podrá ingresar a clases previo envió de comunicación al apoderado informando la situación. Solo se aceptarán excusas telefónicas por razones de fuerza mayor, sin embargo el apoderado/a deberá concurrir al establecimiento educacional de igual forma.
3. Si por su atraso, un o una estudiante, tiene menos tiempo para una prueba o trabajo, debe asumir esa responsabilidad. En ningún caso se le podrá eximir de rendir su prueba o realizar el trabajo presupuestado. En caso de inasistencia del alumno/a sin justificativo medico deberá ser evaluado con nota máxima 4,0.
4. El o la estudiante que llegue después de las 9:00hrs, sin su apoderado o apoderada, o sin una justificación escrita podrá ingresar a la siguiente clase con el compromiso de que su apoderado o apoderada firme el registro de atrasos al día siguiente o el día que este o esta indique en una comunicación consignada en su libreta de comunicaciones y dirigida a inspectoría general, plazo que nunca podrá ser superior a una semana desde el atraso, de lo contrario no podrá entrar a clases. No se aceptarán en este caso excusas telefónicas.

Artículo 54°. Del no ingreso a clases.

Los y las estudiantes deben ingresar y permanecer en su sala o lugar de trabajo asignado durante las horas de clases.

Si el o la estudiante no ingresa a una o más horas de clases, o se retira sin autorización, el docente a cargo debe:

1. Registrar este hecho en la hoja de vida del o la estudiante e informar a Inspectoría de la Escuela.
2. Notificación por la Inspectoría General de la Escuela al apoderado o apoderada para resguardar que los o las estudiantes respeten los horarios de clases. Además se deberá aplicar una sanción comunitaria o pedagógica.
3. Dos eventos de esta índole motivarán el llamado del apoderado o apoderada y el apoderado deberá firmar la toma de conocimiento de la falta y la orientación correspondiente.
4. La acumulación de faltas de este tipo será considerado en la evaluación semestral que se aplicará a cada estudiante que sea necesario para el buen funcionamiento de este reglamento de convivencia. Esas evaluaciones pueden determinar la permanencia de él o la estudiante en la escuela durante el período académico siguiente.

TITULO XVI. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN FORMACIÓN DISCIPLINARIA.

Artículo 55^a

Medidas disciplinarias Protocolos de atención de los y las estudiantes con problemas disciplinarios.

- Carta Compromiso de Apoyo al o la estudiante por parte del apoderado o apoderada.
- Constancia de medida correctiva y/o formativa de el/la estudiante.
- Documento de Apelación a medida correctiva y/o formativa.
- Acta de Evaluación de Comité de sana convivencia escolar.
- Documento de Condicionalidad de Matricula.
- Registro escrito de queja fundada

Nota: Aplicada una medida correctiva o formativa el apoderado/a podrá apelar si no la considera pertinente, sin embargo el comité de sana convivencia es quién debe evaluar tal caso y entregar una respuesta. En el caso de rechazar el apoderado alguna medida formativa de servicio comunitario debe realizar la apelación correspondiente y se aplicara la medida correctiva correspondiente a la falta si esta fuese GRAVISIMA corresponde la suspensión.

TITULO XVII. RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Artículo 56^a

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos/as, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de

estímulos, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estudiantes en los siguientes casos: a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar. b) Al superar notablemente su conducta. c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento. d) Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de curriculum o deportiva. e) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias según consta en reglamento de incentivo actualizado anualmente.

TITULO XVIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL ESTABLECIMIENTO.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 20536, sobre violencia escolar, define el acoso escolar como:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

II. DEFINICIONES CONCEPTUALES

El “acoso escolar” o “Bullying” tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, las cuales son:

1. Se produce entre pares.
2. Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un tiempo indefinido

Formas de acoso escolar: El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole. Las formas de acoso escolar, son:

- a) *Maltrato verbal:* Insultos, sobrenombres.
- b) *Intimidaciones psicológicas:* Se trata de amenazas para provocar miedo, mensajes amenazantes a celulares, correos electrónicos, facebook.
- c) *Maltrato físico:* Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.

III. PROTOCOLO DE ACCIÓN.

1. Detección

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de detectar las situaciones de acoso escolar entre estudiantes, por sí mismos/as o través de terceros, ya sea que haya sucedido al interior del establecimiento o fuera de este.

Quien detecte la situación de maltrato entre pares o reciba el reporte, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

2. Confección de reporte

Una vez detectada la situación por el/la funcionario/a, debe rellenar la “hoja de recogida de información” (anexo N° 1) con la finalidad de registrar por escrito los acontecimientos, para luego ser traspasada esta información a el/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente).

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

3. Procesamiento del reporte

El/la encargado/a de convivencia escolar (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente), procesará el reporte obtenido por medio de la “hoja de recogida de información”.

- 3.1. Evaluación preliminar:** Dependiendo del nivel de gravedad y del tipo de acoso escolar, se debe evaluar la necesidad de derivar a los/as estudiantes lesionados/as a un centro de salud para que sea examinado/a, y se le otorgue el tratamiento pertinente.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: funcionario/a designado/a para el traslado de los/as estudiantes involucrados/as del establecimiento (cuando corresponda en función de la evaluación preliminar).

- 3.2. Comunicación con familias:** Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar, tanto del agresor(es) como de la víctima, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos, siendo firmada por ambas partes.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 3.3. Comunicación con involucrados/as:** El/la encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente) informará a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente *procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.*

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 3.4. Comunicación con profesores/as jefes:** Se debe informar por escrito y/o a través de una entrevista a los/as profesores/as jefes de los/as estudiantes involucrados/as, se informará el reporte recibido y el proceso de recopilación de antecedentes efectuado con los/as estudiantes y sus apoderados/as.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 3.5. Elaboración de plan de acción:** Se confeccionará un “plan de acción frente a situaciones de acoso escolar (bullying)” (anexo 2) en el cual se detallarán las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación.

Es importante recalcar que este plan de acción debe contener todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales deben estar estipuladas dentro del reglamento de convivencia del establecimiento, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación de el/la responsable.

Dentro de las intervenciones del plan de acción se sugieren las siguientes:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b. Diálogo grupal reflexivo.
- c. Amonestación verbal.
- d. Amonestación por escrito.
- e. Derivación psicosocial y elaboración de Plan de intervención.
- f. Intervenciones grupales.
- g. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores.
- h. Medidas de reparación.
- i. Mediación.
- j. Arbitraje.

k. Entre otras.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

3.6. Aplicación Reglamento de Convivencia: Una vez que se hayan efectuados todos los procedimientos indagatorios, tanto con los/as involucrados/as, con sus familias, testigos, docentes y comunidad educativa en general, se procederá a aplicar las sanciones y/o disposiciones formativas que se encuentren contenidas dentro del reglamento de convivencia del establecimiento educativo.

Plazo: hasta tres días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia en conjunto con el/la inspector/a general del establecimiento educativo.

3.7. Efectuar procedimiento de denuncia (en caso de delito): Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, y el/la o los/as agresores/as son mayores de 14 años (por lo tanto, imputable ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia de parte de los/as funcionarios/as responsables y designados/as para ello.

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: funcionario/a que toma conocimiento, o funcionario/a designado/a para dichos efectos.

3.8. Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (cuando corresponda): Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta tres días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

3.9. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (cuando corresponda): Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas a la superintendencia de educación para que ésta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta tres días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

4. Informe concluyente (anexo 3): Se realizará un informe concluyente de la situación de acoso escolar, en base a un formato del MINEDUC, en el cual se sintetizarán los hechos expuestos y las medidas implementadas.

Plazo: hasta 1 semana desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

5. Seguimiento: No obstante se realice el informe concluyente, esto no implica el cierre del procedimiento. El/la encargado/a de convivencia del establecimiento, deberá efectuar un seguimiento del caso, dentro de los plazos y frecuencias que él/ella misma asigne, de acuerdo a las intervenciones que sean necesarias para lograr el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: variable.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

IV. RECOMENDACIONES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- A) Síntomas de que su hijo, hija o pupilo está siendo víctima de acoso escolar (bullying):
- Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas le han sido robadas.

- Se niega a mostrar el contenido de las páginas de internet que visita.
- Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado/a después de recibirlas.
- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- Ha perdido el interés por ir a la escuela/liceo y por hacer tareas.
- Baja su rendimiento escolar.
- Tiene pocos/as amigos/as o no tiene.
- No invita a compañeros/as a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- No se motiva a participar en actividades extra programáticas que se realizan en la escuela/liceo.
- Presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o de estómago (justo antes de ir a clases).
- Presenta alteraciones del sueño.
- Pide dinero extra o saca dinero a escondidas.
- Llega de la escuela ansioso, triste, alicaído o con ojos lagrimosos.
- Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- Cambia de humor de forma inesperada.
- Está irritable y con rabia repentina.

B) Si su hijo, hija o pupilo participa en acciones de acoso escolar (bullying), ya sea como agresor/a o espectador/a:

- Evite culpabilizar.
- Evite castigar.
- Explíquele que no intervenir, permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.
- Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.
- Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.
- Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo/a.
- Sea un buen ejemplo con su hijo/a, involúcrese en sus actividades y pasatiempos.
- Conozca a los/as amigos/as de su hijo/a.
- Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo/a.
- Ayúdelo a desarrollar estilos de comportamientos no agresivos.
- Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.

V. CONSIDERACIONES FINALES

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas, resguardando el debido proceso.

PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE

La Ley 20.370 / 2009 General de Educación (LGE) Art 11, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

La ley 20.370, Art 16 sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM .Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

I. Respetto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

- a) La estudiante embarazada o madre tendrá apoyo pedagógico especial, resguardando el derecho a la educación.
- b) La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo.
- c) La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- d) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, se le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

li-Respecto a los funcionarios/as del establecimiento

Toda la comunidad educativa deberá tener el conocimiento del protocolo de actuación frente a situaciones de embarazo.

II. Respecto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo maternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Quien determina el período pre y post natal es únicamente el médico tratante y el establecimiento deberá respetar dicho período.

La estudiante deberá mantener informado a su profesor jefe de todo los cuidados e indicaciones dados por su doctor con respecto a su embarazo.

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en el caso de ser necesario.

IV .Sobre la condición de maternidad y paternidad en que se pueden encontrar algunos estudiantes de la escuela.

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente con un máximo de una hora, sin considerar el tiempo de traslado. Evitando que se perjudique su evaluación diaria. Dicho horario debe ser de conocimiento de su profesor/a jefe comunicando formalmente al equipo directivo, docentes que interactúan con la alumna en clases, inspección y convivencia escolar.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

Asimismo, en casos de calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por su respectivo profesor.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

V- Respecto a los deberes de los apoderados/as.

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. A el profesor/a responsable informara sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y el colegio.

Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. El apoderado deberá mantener su vínculo permanente con el colegio.

Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento a el/la estudiante, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Notificar a la Escuela de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo el cuidado personal o responsabilidad de otra persona.

Informe final y cierre del protocolo: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido para apoyar a las alumnas en maternidad.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACCIDENTE ESCOLAR.

I. INTRODUCCIÓN

La legislación vigente, específicamente la Ley N° 16.744, en su Artículo 3°, dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos Fiscales o Particulares de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. Por lo anterior, se hace necesario diseñar y establecer un Protocolo de Acción que permita asumir las acciones recomendables y adecuadas en caso de presentarse algún Accidente Escolar que se presente tanto en el período en que los/as estudiantes permanecen dentro del establecimiento educativo, como los que puedan sufrir durante el trayecto desde su hogar hasta el Establecimiento o al regreso de sus hogares después del horario de actividades escolares.

Accidentes escolar: Se denomina accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Como queda expresado anteriormente, se considera también dentro de esta categoría de accidente escolar las lesiones que puedan tener los estudiantes en el trayecto desde o hacia sus hogares o establecimientos educacionales.

Tipos de accidentes:

Accidente leve: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura o pérdida de la conciencia.

Accidente grave: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado explosivo.

-A quienes protege: A todos/As los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

- De qué protege: de todos los accidentes ocurridos a causa o ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.

-Duración de los beneficios: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

-Qué acciones se exceptúan: Aquellas producidas intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.

Prevención de Accidentes:

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor relevancia posible a la prevención de los accidentes escolares: si bien se puede afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada prevención a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas situaciones.

Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen criterio de todo el personal del establecimiento.

II MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. En la sala de clases o lugares cerrados en general:
 - a. Sentarse de manera correcta.
 - b. No balancearse en las sillas.
 - c. No quitar la silla al compañero/a cuando vaya a sentarse: puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
 - d. Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
 - e. No lanzar objetos en la sala.
2. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- a. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de curso o del colegio en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento.
 - b. No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros/as.
 - c. No salir de la sala de clases o de otros lugares cerrados (Comedor, talleres, laboratorio, entre otros) corriendo.
 - d. Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondiente y adecuadamente señalizado.
 - e. En caso de realizar partidos de baby-fútbol, básquetbol, voleibol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
 - f. El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminado y no corriendo, cuidando así la integridad personal y de sus compañeros/as.
 - g. Especial cuidado en las actividades realizadas en las clases o actividades de educación física, asignatura que presenta el mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por el profesor/a para el cumplimiento de actividades.
3. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el establecimiento educativo.
- a. Para estudiantes que se trasladan caminando:
 - Desplazarse por las veredas caminando no corriendo, en el trayecto desde su casa al establecimiento educativo o viceversa.
 - Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al establecimiento educativo oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
 - Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar.
 - b. Para estudiantes que viajan en buses/furgones del establecimiento educativo, furgones escolares o movilización familiar.
 - Ser puntual en la espera del furgón o del bus.
 - Esperar a que el bus o el furgón se detengan completamente para subir o bajar.
 - No cruzar por delante o detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengán otros vehículos antes de cruzar.
 - Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin evitar caídas.
 - En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas.
 - No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
 - No distraer a los conductores de los vehículos.
 - No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventadas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
 - Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
 - No apoyarse en las puertas del vehículo.
 - Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros/as del establecimiento educativo que ocupan el mismo vehículo.
 - Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

III PROTOCOLO DE ACCIÓN.

EL PROTOCOLO CLASIFICA Y EVALÚA LA SITUACIÓN DE ACCIDENTE DEL ALUMNO EN:

ACCIDENTE LEVE: Se considera accidente leve aquellas lesiones que pueden o presentan Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o limpieza de la zona afectada, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales o se deja en observación, si es necesario se deriva a un centro asistencial decisión que debe tomar el o la encargada de primeros auxilios. Se da aviso a sus padres.

ACCIDENTE MODERADO: Se considera accidente moderado aquellas lesiones que pueden o presentan Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico en algún servicio médico. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

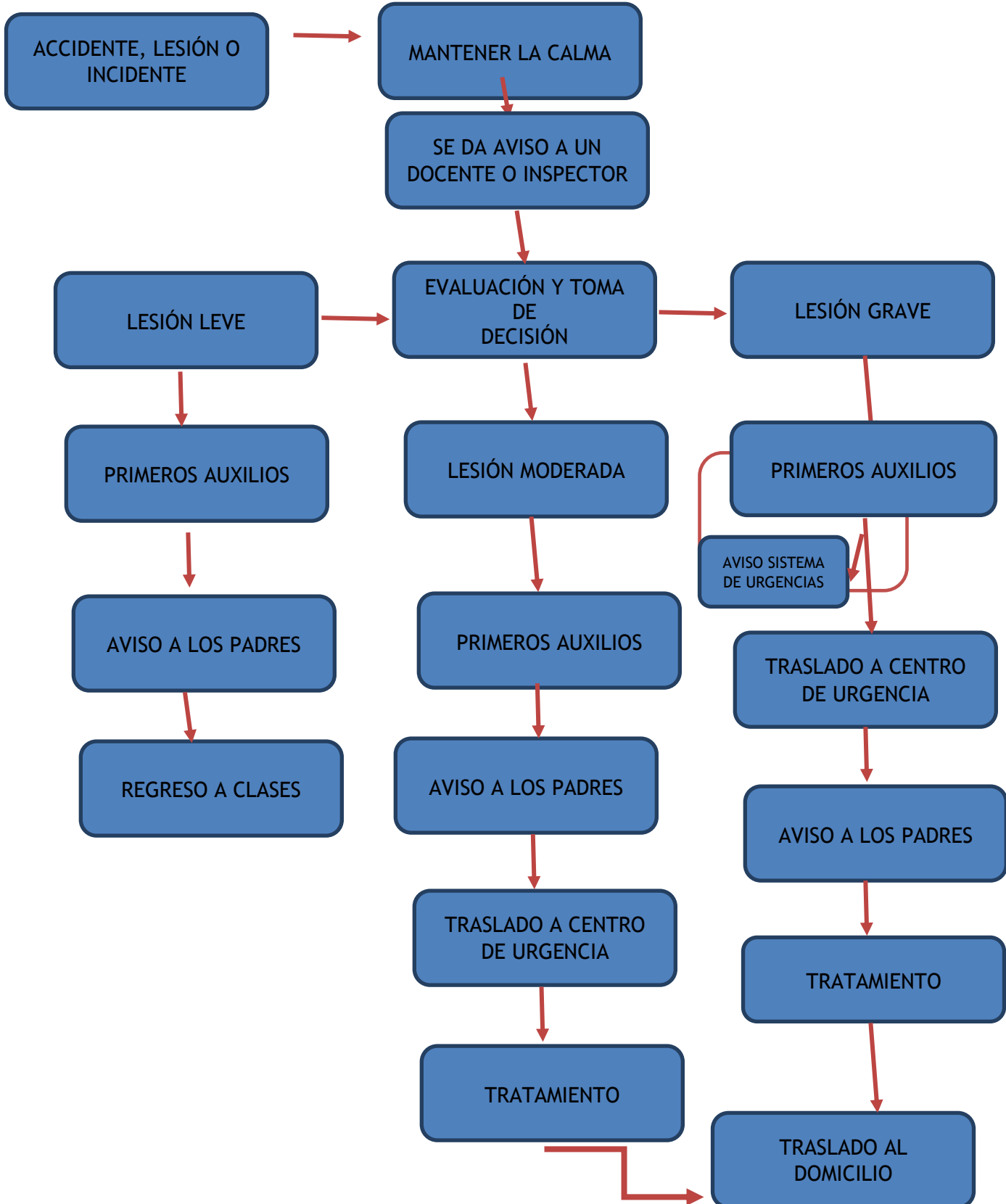
- a) Informar al apoderado del accidente a través de la secretaria del colegio y le sugiere acudir al colegio a retirar al alumno y que sea trasladado a un servicio médico.
 - b) Informar de la situación a la directora u otro integrante del Equipo Directivo.
 - c) Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio médico lo hará un adulto responsable designado y autorizado por el apoderado o el equipo Directivo.
- Medios de traslado (servicio de ambulancia) de no poder ser así se acudirá a un servicio de radio taxi).

ACCIDENTE GRAVE: Se considera accidente grave aquellas lesiones que pueden o presentan Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a) Llamar a un servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
 - b) Avisar al apoderado/a
 - c) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
 - d) Informar de la situación a la Directora u otro integrante del Equipo Directivo.
 - e) El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga el Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- Medios de transporte.

Solo en ambulancia del servicio médico, no se puede trasladar en vehículos particulares ni radio taxi, ya que se trata de un accidente grave.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

1. OBJETIVOS.

- 1.1. Definir los conceptos relevantes sobre los diversos tipos de abuso sexual infantil y violación.
- 1.2. Aunar criterios respecto de los procedimientos en casos de abuso sexual infantil y violación.
- 1.3. Aclarar y motivar a todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo sobre su rol en la detección en los casos de abuso sexual infantil y violación.

2. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONARIOS: Las principales responsabilidades administrativas y técnicas del establecimiento y la comunidad educativa en general, son las siguientes:

2.1. Detección, notificación y denuncia de aquellas situaciones relativas al abuso sexual y violación constitutivas de delito.

No notificar un caso de abuso sexual infantil o violación nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso y violación puede significar la pérdida de la vida del niño/a y/o adolescente, o la mantención de la situación abusiva, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

2.2. Seguimiento de los procedimientos adoptados, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los/as estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

Por seguimiento se entiende, todas aquellas acciones (entrevista a el/la apoderado/a, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada y conocer el estado de avance del caso luego de haber efectuado el procedimiento de denuncia.

2.3. Orientación y apoyo a la comunidad educativa en temáticas relativas al abuso sexual y violación, centrado en un enfoque preventivo y formativo.

3. MARCO LEGISLATIVO CHILENO: ASPECTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LOS DELITOS SEXUALES.

3.1. La Constitución Política de la República de Chile asegura en el Artículo 19, N°1 “el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos/as los/as individuos, cualquiera sea su edad, sexo, raza o condición social.

3.2. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil y violación, cabe destacar que el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores/as, asistentes de la educación, etc., de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

4. TIPOS DE DELITOS SEXUALES

4.1. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o adolescente, o de éstos al agresor/a, pero inducidas por éste/a último/a.

4.2. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as, o adolescentes, de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Observación de acto sexual.
- Masturbación de terceros.
- Exposición a pornografía.

4.3. **Abuso sexual agravado:** acción sexual consistente en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal o la utilización de animales en ello (Art. 365 bis. Código Penal).

4.4. **Violación:** “Comete violación (Art. 361. Código Penal) el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Art. 362. Código Penal, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior”.

4.5. Estupro: Art. 363. Código Penal, “Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual”.

4.6. Incesto: Artículo 375. Código Penal, “El que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo, será castigado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

4.7. Promoción o facilitación de la prostitución y pago de servicios sexuales infantiles: Artículo 367. Código Penal, “El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo. Si concurre habitabilidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales”

4.8. Trata de personas: Artículo 367 bis. Código Penal, “El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales”.

4.9. Producción de material pornográfico: Artículo 366 quinquies. Código Penal, “El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales”.

5. ABUSO SEXUAL Y/O VIOLACIÓN: DESCRIPCIONES GENERALES

5.1. Señales de alerta e indicadores de abuso: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas fundamentadas. Indican que algo sucede y que el niño/a o adolescente está somatizando lo que le ocurre. Estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta *cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.*

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

5.1.1. Indicadores físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en el ano y/o genitales.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).

- Comportamiento sexual no esperado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

5.1.2. Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después de la jornada escolar.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

5.1.3. Posibles víctimas de abuso sexual y/o violación: Puede ser cualquier niño/a o adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

5.1.4. Perfil del abusador/a sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

6.1. Generalidades:

6.1.1. Se requiere actuar con la máxima premura, respeto y cuidado frente a la situación.

6.1.2. Lo primero que se debe efectuar es acoger al estudiante asegurándose que éste(a) no quede expuesto(a) a la persona que pudo haber realizado el abuso.

6.1.3. Es extremadamente relevante dejar constancia por escrito del relato efectuado por el/la estudiante. Será responsabilidad del adulto que acoge dicho relato, ponerlo en un informe por escrito a la brevedad, procurando que éste sea lo más fiel a lo expresado por el/la estudiante, sin emitir juicios de valor o dar por verídicos los hechos.

6.2. Acciones a emprender frente a situación de abuso sexual y/o violación:

6.2.1. Conversar con el/la estudiante:

- Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo/a a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo/a a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el/la estudiante se sienta escuchado/a, acogido/a y respetado/a a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo/la presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle a el/la estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato de el/la estudiante. No enjuicie.
- No induzca el relato de el/la estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el/la estudiante no quiere hablar, no lo/a presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato de el/la estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de realizar la denuncia).

Plazo: dentro del mismo día que se recoge el relato.

Responsable: persona que recoge el relato de el/la estudiante.

6.2.2. Una vez acogido el relato (de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa), se debe *informar de manera inmediata al Director/a* o encargado/a del establecimiento, o en caso de no encontrarse, a un miembro del equipo directivo.

Plazo: dentro del mismo día que se recoge el relato.

Responsable: persona que recoge el relato de el/la estudiante.

6.2.3. Informar al apoderado/a: se debe citar a el/la apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento educativo. Junto con informarle, se debe acoger a el/la apoderado/a y ofrecer el apoyo psicoeducativo a el/la estudiante. En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los/las estudiantes de los establecimientos.

Plazo: dentro del mismo día que se recoge el relato.

Responsable: director/a o encargado/a del establecimiento, con apoyo de profesionales del equipo psicosocial.

6.2.4. Elaborar informe de registro (anexo N°1) de la situación presentada, de carácter reservado que contenga de manera simple, sintética y clara, los hechos ocurridos. El contenido de este informe será de estricto uso confidencial y quedará guardado dentro del establecimiento en un archivo confidencial, para los fines de la investigación que se llevará a cabo por la institución competente.

Plazo: 24 horas desde que se recoge el relato.

Responsable: persona que recoge el relato de el/la alumno/a, pudiendo ser asesorado por profesional del equipo psicosocial o director/a o encargado/a del establecimiento.

6.2.5. Realizar denuncia: frente a las instituciones correspondientes. La denuncia deberá ser efectuada por la persona que acogió el relato del/la estudiante; en compañía de un profesional del área social (psicólogo, asistente social).

La denuncia puede ser realizada de manera presencial (declaración) o vía oficio en las siguientes instituciones:

- Juzgado de Letras y Garantía con Competencia en Familia de la comuna de Santa Bárbara, ubicado en calle Salamanca s/n, esquina Arturo Pratt, su horario de atención al público de 08.00 hrs., a 14.00 hrs.
- Fiscalía local de la comuna de Santa Bárbara, ubicada en calle Zenteno #454, su horario de atención al público de 08.00 hrs., a 14.00 hrs.

En caso de que la situación ocurra fuera del horario de atención de los organismos mencionados anteriormente, la denuncia deberá ser efectuada de manera presencial en Carabineros de Chile, ubicada en calle Arturo Prat #179.

SOLO en caso de que ninguna de las instancias previas puedan ser realizadas, por dificultades de locomoción, distancia geográfica u horarios incompatibles con los plazos de denuncia, se puede efectuar la denuncia vía correo electrónico a Policía de Investigaciones de Chile al correo brisex.lag@investigaciones.cl, pudiendo ser utilizado el mismo formato de informe de registro (anexo N°1).

Plazo: 24 horas desde que se recoge el relato (Art. 176. Código Procesal Penal).

Responsable: persona que recoge el relato de el/la estudiante, pudiendo ser acompañado/a por profesional del equipo psicosocial del establecimiento educativo.

* *En caso de que la supuesta situación haya ocurrido fuera del contexto escolar y el/la apoderado/a esté en conocimiento de los hechos, se puede sugerir y orientar a el/la*

apoderado/a a efectuar él/ella mismo/a la denuncia; en caso de no contar con su colaboración, será responsabilidad de la persona que acogió el relato efectuar la denuncia.

6.2.6. En el caso de que lo amerite, acompañar a el/la estudiante y su apoderado/a (si corresponde) a constatar lesiones y/o efectuar examen médico al servicio de salud más cercano y donde sea derivado por el organismo competente.

Plazo: 24 horas desde que se acoge el relato (Art. 176. Código Procesal Penal).

Responsable: profesional del equipo psicosocial o funcionario definido en el establecimiento educativo.

6.2.7. Oficio al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal: una vez efectuado el procedimiento legal de denuncia, se evacuará un oficio de carácter reservado al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal dando cuenta del caso y el estado de avances en el proceso.

Plazo: 48 horas desde que se efectuó la denuncia.

Responsable: Director/a o encargado/a del establecimiento.

6.2.8. Seguimiento del caso: para monitorear estado de las gestiones investigativas, como también, evaluar grado de adaptación/inadaptación al contexto escolar/familiar/social de el/la supuesto/a víctima.

Plazo: variable.

Responsable: equipo psicosocial o equipo directivo.

6.3. Si el supuesto victimario es un/a funcionario/a del establecimiento educativo.

6.3.1. Una vez acogido el relato (de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa), se debe informar de manera inmediata al Director/a o encargado/a del establecimiento, o en caso de no encontrarse, a un miembro del equipo directivo

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la estudiante.

6.3.2. El Director/a o encargado/a del establecimiento deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación de el/la supuesto/a responsable de su función directa con los/as estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con estos/as últimos/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los/as estudiantes, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos con el debido proceso investigativo legal.

6.3.3. El equipo directivo se encargará de recopilar todos los antecedentes relativos a los supuestos hechos, para ser presentados como pruebas frente a la futura investigación.

6.3.4. Para efectos de los pasos a seguir a partir de este punto, se efectuarán los mismos procesos consignados en los apartados: 6.2.3.; 6.2.4.; 6.2.5.; 6.2.6.; 6.2.7.; 6.2.8.

6.4. Si el delito ocurre entre estudiantes del establecimiento:

6.4.1. Una vez acogido el relato (de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa), se debe informar de manera inmediata al Director/a o encargado/a del establecimiento, o en caso de no encontrarse, a un miembro del equipo directivo

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la estudiante.

6.4.2. Director/a y/o funcionarios/as directivos/as, apoyados por el equipo psicosocial (en caso de contar con éstos) entrevistan a los/as estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez recopilados los antecedentes se proceden a efectuar los siguientes pasos.

6.4.3. Informar al apoderado/a: se debe citar (por separado) a los/as apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento educativo. Junto con informarle, se debe acoger a los/as apoderados/as y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo a los/as involucrados/as.

6.4.4. El/los estudiantes pueden ausentarse del establecimiento educativo siempre y cuando la entidad a cargo del caso (Juzgado o Fiscalía) lo disponga necesario para resguardar la integridad física y emocional de los/as involucrados/as. No obstante, el equipo psicosocial podrá orientar a los/as estudiantes y su grupo familiar respecto a medidas de resguardo adecuadas al caso.

6.4.5. Elaborar informe de registro (anexo N°1) de la situación presentada, de carácter

reservado que contenga de manera simple, sintética y clara, los hechos ocurridos. El contenido de este informe será de estricto uso confidencial y quedará guardado dentro del establecimiento en un archivo confidencial, para los fines de la investigación que se llevará a cabo por la autoridad competente.

Plazo: 24 horas desde que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la estudiante, pudiendo ser asesorado por profesional de la dupla psicosocial o el Director/a o encargado/a del Establecimiento.

6.4.6. Para efectos de los pasos a seguir a partir de este punto, se efectuarán los mismos procesos consignados en los apartados: 6.2.5.; 6.2.6.; 6.2.7.; 6.2.8.

6.4.7. Sin perjuicio de los procedimientos mencionados anteriormente, y teniendo en consideración el enfoque formativo con el cual debe ser abordado todo hecho que ocurre dentro de la comunidad educativa, se prestará apoyo y contención emocional de parte del equipo psicosocial del establecimiento para abordar, desde una óptica formativa, los sucesos acaecidos a través de talleres, charlas informativas sobre prevención de abuso, contención emocional, etc.

7. CONSEJOS TÉCNICOS:

- 7.1.** Pedir apoyo a los/as profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, asistente social), ya que ellos/as poseen las competencias adecuadas para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar (influir) el discurso de el/la estudiante, por lo cual, este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- 7.2.** No obstante el punto anterior, los profesionales de apoyo del área social no son los llamados a pronunciarse respecto a la credibilidad del relato del/la supuesta víctima, son las instituciones externas con sus respectivos/as profesionales los/as encargados/as de efectuar pericias para evaluar credibilidad del relato.
- 7.3.** No exponer a el/la estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección a él/la estudiante supuestamente abusado/a, por lo que no se lo debe exponer a relatar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio de el/la estudiante, será él/ella el/la único/a que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a o encargado/a del establecimiento. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento educativo hacia los/las estudiantes involucrados/as en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los/las estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su integridad física. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de riesgo de su integridad física, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
- 7.4.** En caso de tener dudas respecto al manejo de la situación, es posible comunicarse con consejeros técnicos de tribunales de familia para dar una respuesta adecuada, a los siguientes números: 0432581232 ó 0432581583; ó al Departamento Administrativo de Educación Municipal por intermedio del Encargado de Convivencia Escolar a los siguientes números: 0432533276 ó 56287912.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL.

A. INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir delitos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa en especial, a los alumnos.

B. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1.1. Definición de Violencia Intrafamiliar: Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

1.2. Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el establecimiento: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

C. PROTOCOLO DE MANEJO DE POSIBLE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

C.1. Recepción:

Receptores: Son los miembros institucionales habilitados para tomar conocimiento de actos de posible violencia intrafamiliar que pudieran afectar a estudiantes del Colegio. Los receptores pueden ser: Profesores jefes; Docentes de Asignatura, Inspector General; Inspectores, dupla psicosocial; Directivos Académicos, Encargado de Convivencia Escolar, otro.

Si una persona reporta tener conocimiento de hechos que pudieran constituir un caso de violencia intrafamiliar contra menores, el receptor registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen en la Hoja de Entrevista, entregará estos registros Inspector (a) General o Encargado de Convivencia Escolar. para tales efectos.

En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, presuntamente, es víctima de violencia intrafamiliar, evitará profundizar o detallar el relato, con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un Psicólogo del Colegio.

C.2. Entrevista de levantamiento de datos:

a) Entrevista con denunciante funcionario del Colegio:

La entrevista podrá ser realizada por directivos, Inspector (a) General ,el Encargado de Convivencia Escolar .

La entrevista puede ser de carácter presencial, se le pedirá al funcionario que haga llegar Inspector (a) General el Encargado de Convivencia Escolar reporte escrito de lo informado.

La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.

Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.

b) Entrevista con estudiante que reporta ser víctima de Violencia intrafamiliar:

La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Colegio y/o un miembro de los directivos del establecimiento.

- La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de violencia intrafamiliar) deberán abordarlo conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile:
- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que el desea entregar..
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato
- Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.
- Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- Respetar el silencio del niño.
- No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser.
- Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.

c) Entrevista con apoderado del establecimiento u otro particular.

La entrevista será realizada por unos de los directivos, dupla sicosocial.

La entrevista debe ser de carácter presencial.

La entrevista estará dirigida a orientar al informante acerca del procedimiento de denuncia.

Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.

Los funcionarios del establecimiento NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes presentados.

Denuncia:

Toda vez que el reporte de un posible hecho de violencia intrafamiliar contra un alumno del Colegio que señale ser la víctima del hecho, el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente por los directivos del establecimiento, realizará el procedimiento de denuncia ante los organismos pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal Chileno

La denuncia se podrá realizar: EN CARABINEROS, PDI Y/O TRIBUNALES DE FAMILIA.

Acciones internas:

Una vez que se haya presentado la denuncia, los directivos designarán a un miembro del establecimiento que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera.

Si el supuesto autor de violencia intrafamiliar es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atingentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

Cierre del Proceso Judicial:

En el caso que el o las personas denunciadas fueran declaradas no-culpables de los cargos, la Dirección Superior del establecimiento , en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial,

aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas que se ejecutarán para apoyar a quienes hayan sido señalados como víctimas del hecho.

ANEXO: MITOS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Mitos Realidades

Lo que ocurre en la relación de padres e hijos compete exclusivamente a la familia.

Los niños y niñas tienen derechos y los malos tratos vulneran esos derechos fundamentales. Existe una ley de violencia intrafamiliar que los protege.

Es legítimo golpear a niños con el propósito de educarlos.

Quienes maltratan a los niños son alcohólicos o drogadictos.

Un porcentaje mínimo de quienes maltratan a los niños tienen problemas de adicciones.

Los adultos que maltratan a los niños son personas enfermas, con graves problemas de salud mental.

Son muy pocos los maltratadores de niños y niñas que tienen problemas de salud mental.

Los niños provocan el maltrato. Nada que haga un niño o niña justifica la violencia en su contra.

Una palmada es una buena forma de enseñar.

La violencia y el maltrato tienen graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

Cuando uno de los padres está maltratando a su hijo, el otro no debe intervenir para no desautorizarlo.

Los padres tienen la obligación de proteger a sus hijos y no golpearlos.



Los adultos siempre saben lo que es mejor para un niño y su opinión no es importante.

El niño y la niña tienen derecho a ser escuchados, a expresarse y a que se les respeten sus derechos.

El maltrato psicológico no daña tanto como el físico.

El maltrato psicológico puede dejar secuelas graves a mediano y

largo plazo. Los adultos que maltratan a los niños son desconocidos.

La mayoría de los agresores de los niños y niñas son conocidos, en el caso del maltrato físico y psicológico en un porcentaje importante.

Cierre del protocolo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE PARES (ESTUDIANTES)

VI. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y protocolos de acción ante diferentes situaciones, incluido el maltrato escolar. Dicho cuerpo legal incorpora una visión formativa frente al abordaje de la violencia escolar, al mencionar que se debe promover la sana convivencia, y actuar de modo preventivo, no sólo cuando el conflicto se ha instalado.

La ley sobre violencia escolar obliga a todos los establecimientos educacionales del país a diseñar estrategias de promoción de la sana convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones.

Teniendo como fundamento la protección de los derechos de los/as estudiantes, en el proceso educativo, por una parte, se trata de promover y potenciar las habilidades sociales en los/as estudiantes, y por otro lado, establecer procedimientos y mecanismos para regular las relaciones de la Comunidad Escolar y enfrentar las dificultades que se produzcan.

VII. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Maltrato entre pares: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Conductas de maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de algún(os) estudiante(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a compañeros/as a través de redes sociales y/o medios tecnológicos (chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico).
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.

VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN

6. Detección

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de detectar las situaciones de malos tratos entre estudiantes, por sí mismos/as o través de terceros, ya sea que haya sucedido al interior del establecimiento o fuera de este.

Quien detecte la situación de maltrato entre pares o reciba el reporte, debe escucharlo



con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

7. Confección de reporte

Una vez detectada la situación por el/la funcionario/a, debe rellenar la “hoja de recogida de información” (anexo N° 1) con la finalidad de registrar por escrito los acontecimientos, para luego ser traspasada esta información a el/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente).

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

8. Procesamiento del reporte

El/la encargado/a de convivencia escolar (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente), procesará el reporte obtenido por medio de la “hoja de recogida de información”.

- 8.1. Evaluación preliminar:** Dependiendo del nivel de gravedad y del tipo de maltrato, se debe evaluar la necesidad de derivar a los/as estudiantes lesionados/as a un centro de salud para que sea examinado/a, y se le otorgue el tratamiento pertinente.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: funcionario/a designado/a para el traslado de los/as estudiantes accidentados/as del establecimiento (cuando corresponda en función de la evaluación preliminar).

- 8.2. Indagatoria:** El/la encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente) informará a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. La indagatoria se guiará en base al principio de inocencia, respetando la imparcialidad en todo momento, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente *procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos*.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 8.3. Comunicación con familias:** Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar, tanto del agresor(es) como de la víctima, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos, siendo firmada por ambas partes.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 8.4. Comunicación con profesores/as jefes:** Se debe informar por escrito y/o a través de una entrevista a los/as profesores/as jefes de los/as estudiantes involucrados/as, se



informará el reporte recibido y el proceso indagatorio efectuado con los/as estudiantes y sus apoderados/as.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 8.5. Elaboración de plan de acción:** Se confeccionará un “plan de acción frente a situaciones de maltrato entre pares” (anexo 2) en el cual se detallarán las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación.

Es importante recalcar que este plan de acción debe contener todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales deben estar estipuladas dentro del reglamento de convivencia del establecimiento, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación de el/la responsable.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 8.6. Efectuar procedimiento de denuncia (en caso de delito):** Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, y el/la o los/as agresores/as son mayores de 14 años (por lo tanto, imputable ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia de parte de los/as funcionarios/as responsables y designados/as para ello.

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: funcionario/a que toma conocimiento, o funcionario/a designado/a para dichos efectos.

- 8.7. Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (cuando corresponda):** Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 8.8. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (cuando corresponda):** Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas a la superintendencia de educación para que ésta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 9. Informe concluyente (anexo 3):** Se realizará un informe concluyente de la situación de maltrato, en baso a un formato del MINEDUC, en el cual se sintetizarán los hechos expuestos y las medidas implementadas.

-Derivación a dupla psicosocial y elaboración de plan de intervención.

Plazo: hasta 1 semana desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

- 10. Seguimiento:** No obstante se realice el informe concluyente, esto no implica el cierre del



procedimiento. El/la encargado/a de convivencia del establecimiento, deberá efectuar un seguimiento del caso, dentro de los plazos y frecuencias que él/ella misma asigne, de acuerdo a las intervenciones que sean necesarias para lograr el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: variable.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO/PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE Y/O VICEVERSA

IX. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y protocolos de acción ante diferentes situaciones, incluido el maltrato escolar. Dicho cuerpo legal incorpora una visión formativa frente al abordaje de la violencia escolar, al mencionar que se debe promover la sana convivencia, y actuar de modo preventivo, no sólo cuando el conflicto se ha instalado.

La ley sobre violencia escolar obliga a todos los establecimientos educacionales del país a diseñar estrategias de promoción de la sana convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones.

Teniendo como fundamento la protección de los derechos de los/as estudiantes, en el proceso educativo, por una parte, se trata de promover y potenciar las habilidades sociales en los/as estudiantes, y por otro lado, establecer procedimientos y mecanismos para regular las relaciones de la Comunidad Escolar y enfrentar las dificultades que se produzcan.

X. MARCO LEGAL

La Ley General de Educación (N° 20.370): la LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. El artículo siguiente define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Por otra parte, la LGE, en su Artículo 2°, también se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico [de los y las estudiantes], mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

La Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501): promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que “[...] revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que



establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

XI. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) Maltrato de Adulto a Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios/as, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
- b) Maltrato de Estudiante a Adulto: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes de la comunidad escolar, en contra de uno o más adultos, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
- c) Conductas constitutivas de maltrato:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
 - Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a estudiantes, a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.
 - Intimidar con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.



XII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO/PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

11. Detección

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de detectar las situaciones de malos tratos, por sí mismos/as o través de terceros, ya sea que haya sucedido al interior del establecimiento o fuera de este.

Quien detecte la situación de maltrato o reciba el reporte, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

12. Confección de reporte

Una vez detectada la situación por el/la funcionario/a, debe rellenar la “hoja de recogida de información” (anexo N° 1) con la finalidad de registrar por escrito los acontecimientos, para luego ser traspasada esta información a el/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente).

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

13. Procesamiento del reporte

El/la encargado/a de convivencia escolar (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente), procesará el reporte obtenido por medio de la “hoja de recogida de información”.

- 13.1. Evaluación preliminar:** Dependiendo del nivel de gravedad y del tipo de maltrato, se debe evaluar la necesidad de derivar a los/as estudiantes lesionados/as a un centro de salud para que sea examinado/a, se constaten lesiones y se le otorgue el tratamiento pertinente.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: funcionario/a designado/a para el traslado de los/as estudiantes (cuando corresponda en función de la evaluación preliminar).

- 13.2. Indagatoria:** El/la encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente) informará a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. La indagatoria se guiará en base al principio de inocencia, respetando la imparcialidad en todo momento, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente *procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos*, considerando en caso de ser necesario, entrevistas con testigos de los hechos.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).



13.2.1. Si el/la supuesto/a victimario/a es un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de los/as estudiantes supuestamente afectados/as, mientras dure el proceso indagatorio, se pueden reasignar las tareas de el/la funcionaria/o en cuestión, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.³

13.2.2. Si el/la supuesto/a victimario/a es un/una apoderado/a del establecimiento u otro adulto vinculado no contractualmente al establecimiento: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del establecimiento).

13.3. Comunicación con el grupo familiar: Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar, de los/as estudiantes involucrados/as, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos, siendo firmada por ambas partes.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

13.4. Comunicación con profesores/as jefes: Se debe informar por escrito y/o a través de una entrevista a los/as profesores/as jefes de los/as estudiantes involucrados/as, se informará el reporte recibido y el proceso indagatorio efectuado con los/as estudiantes, sus apoderados/as y todos/as los/as involucrados/as.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

14. Informe concluyente (anexo 3): Se realizará un informe concluyente de la situación de maltrato, en base a un formato del MINEDUC, en el cual, el indagador una vez que haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el equipo Directivo del Establecimiento, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.

Plazo: hasta 2 días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).+

14.1. Si el contenido del reporte es desestimado: el encargado de convivencia escolar, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los/as involucrados/as).

Plazo: hasta 3 días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

³Independiente de los procedimientos detallados en el presente protocolo, en caso de que el/la supuesto/a victimario/a sea un/a funcionario/a del establecimiento, se debe informar vía oficio al DAEM del reporte de la situación, con la finalidad de tomar los procedimientos administrativos correspondientes.



14.2. *Si el contenido del reporte fuera acreditado:* considerando los elementos indagados, además de los instrumentos de gestión interna y externa, y las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado/a, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al establecimiento), se debe evaluar la necesidad de efectuar procedimiento de denuncia (en caso de delito), en caso de que el maltrato constituya un delito, se debe considerar la obligación de denuncia de parte de los/as funcionarios/as responsables y designados/as para ello.⁴

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: funcionario/a que toma conocimiento, o funcionario/a designado/a para dichos efectos.

15. Elaboración de plan de acción: Se confeccionará un “plan de acción frente a situaciones de maltrato de adulto a estudiante (o viceversa)” (anexo 2) en el cual se detallarán las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación.

Es importante recalcar que este plan de acción debe contener todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales deben estar estipuladas dentro del reglamento de convivencia del establecimiento, respetando la dignidad de los/as involucrados/as, y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación y apoyo a el/la responsable.

Plazo: hasta tres días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

16. Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (cuando corresponda): Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

17. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (cuando corresponda): Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas a la superintendencia de educación para que ésta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

18. Seguimiento: No obstante se realice el informe concluyente, esto no implica el cierre del procedimiento. El/la encargado/a de convivencia del establecimiento, deberá efectuar un seguimiento del caso, dentro de los plazos y frecuencias que él/ella misma asigne, de acuerdo a las intervenciones que sean necesarias para lograr el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: variable.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

⁴ En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del DAEM u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.



XIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO/PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A ADULTO.

1. Detección

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de detectar las situaciones de malos tratos, por sí mismos/as o través de terceros, ya sea que haya sucedido al interior del establecimiento o fuera de este.

Quien detecte la situación de maltrato o reciba el reporte, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

2. Confección de reporte

Una vez detectada la situación por el/la funcionario/a, debe rellenar la “hoja de recogida de información” (anexo N° 1) con la finalidad de registrar por escrito los acontecimientos, para luego ser traspasada esta información a el/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente).

Plazo: dentro del mismo día en que se detecta la situación.

Responsable: cualquier funcionario/a que observe o que se le comunique la situación.

3. Procesamiento del reporte

El/la encargado/a de convivencia escolar (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente), procesará el reporte obtenido por medio de la “hoja de recogida de información”.

- 3.1. Evaluación preliminar:** Dependiendo del nivel de gravedad y del tipo de maltrato, se debe evaluar la necesidad de derivar a los/as adultos lesionados/as a un centro de salud (o Mutual de Seguridad) para que sea examinado/a, se constaten lesiones y se le otorgue el tratamiento pertinente.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: funcionario/a designado/a para el traslado (cuando corresponda en función de la evaluación preliminar).

- 3.2. Indagatoria:** El/la encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente) informará a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. La indagatoria se guiará en base al principio de inocencia, respetando la imparcialidad en todo momento, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente *procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos*, considerando en caso de ser necesario, entrevistas con testigos de los hechos.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).



3.3. Comunicación con el grupo familiar: Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar, de los/as estudiantes involucrados/as, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos, siendo firmada por ambas partes.

Plazo: dentro del mismo día en que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

3.4. Comunicación con profesores/as jefes: Se debe informar por escrito y/o a través de una entrevista a los/as profesores/as jefes de los/as estudiantes involucrados/as, se informará el reporte recibido y el proceso indagatorio efectuado con los/as estudiantes, sus apoderados/as y todos/as los/as involucrados/as.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

4. Informe concluyente (anexo 3): Se realizará un informe concluyente de la situación de maltrato, en base a un formato del MINEDUC, en el cual, el indagador una vez que haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el equipo Directivo del Establecimiento, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.

Plazo: hasta 2 días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

4.1. Si el contenido del reporte es desestimado: el encargado de convivencia escolar, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los/as involucrados/as).

Plazo: hasta 3 días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

4.2. Si el contenido del reporte fuera acreditado: considerando los elementos indagados, además de los instrumentos de gestión interna y externa, y las obligaciones legales, reglamentarias, se debe evaluar la necesidad de efectuar procedimiento de denuncia, en caso de que el maltrato constituya un delito (y de que el supuesto victimario sea responsable penalmente), se debe considerar la obligación de denuncia de parte de los/as funcionarios/as responsables y designados/as para ello.⁵

No obstante lo anterior, el/la encargado/a de convivencia, en conjunto con el equipo directivo, deberán tener en consideración las siguientes variables antes de sugerir las medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Sanciones establecidas en el reglamento de convivencia.
- Las obligaciones legales y disposiciones del reglamento interno.
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de los/as estudiantes involucrados/as.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del

⁵En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del DAEM u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.



afectado.

- La conducta anterior del responsable.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: funcionario/a que toma conocimiento, o funcionario/a designado/a para dichos efectos.

5. **Elaboración de plan de acción:** Se confeccionará un “plan de acción frente a situaciones de maltrato de adulto a estudiante (o viceversa)” (anexo 2) en el cual se detallarán las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación.

Es importante recalcar que este plan de acción debe contener todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales deben estar estipuladas dentro del reglamento de convivencia del establecimiento, respetando la dignidad de los/as involucrados/as, y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación y apoyo a el/la responsable.

Plazo: hasta tres días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

6. **Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (cuando corresponda):** Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

7. **Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (cuando corresponda):** Frente aquellas situaciones en las cuales se hayan provocado lesiones de gravedad o constitutivas de delito, requieren ser informadas a la superintendencia de educación para que ésta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta dos días desde que se recibe el reporte.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).

8. **Seguimiento:** No obstante se realice el informe concluyente, esto no implica el cierre del procedimiento. El/la encargado/a de convivencia del establecimiento, deberá efectuar un seguimiento del caso, dentro de los plazos y frecuencias que él/ella misma asigne, de acuerdo a las intervenciones que sean necesarias para lograr el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: variable.

Responsable: encargado/a de convivencia (o inspector/a general en caso de que el/la encargado/a de convivencia escolar no se encuentre presente en el establecimiento).



Protocolo de acción frente a consumo y porte de drogas.

Introducción

Clasificación Drogas:

Este es uno de los criterios por los cuales se pueden clasificar o distinguir distintas sustancias para efectos de estudio. **Son legales**, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el *tabaco* y el *alcohol*; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos. Existe otro grupo de que producen efectos sicotrópicos cuya comercialización y uso **no está permitido por la ley**, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otrasⁱ

El consumo de drogas en la etapa juvenil tiene especial relevancia porque el ser humano está en pleno desarrollo biológico, personal y social. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Juventud 2015, el porcentaje de jóvenes que reporta haber consumido en los últimos 12 meses alcohol, LSD y Marihuana, aumentó respecto del año 2012, siendo esta última droga la que registró un alza considerable, pasando del 17% al 29%.

El consumo de drogas lícitas también representa un peligro para este grupo, pues los porcentajes de la población que reporta consumo de alcohol y cigarrillo alcanzan cifras que duplican el porcentaje de quienes declaran consumir marihuana (57% y 41% respectivamente) y en cuanto a las cantidades que consumen, no muestran diferencias estadísticamente significativas con jóvenes de 20 años o más.

Finalmente, un dato que llama la atención es el alto porcentaje de jóvenes que declara haber consumido drogas ilícitas en el último año (29%), el cual duplica el porcentaje observado en la población adulta (15%).ⁱⁱ

Marco Legal: Ley N° 20.000 Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 5°.- El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias.

Artículo 12.- Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, *establecimiento educacional de cualquier nivel*, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.



Artículo 13.- El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Artículo 53.- Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

PROTOCOLO DE ACTUACION

Roles y funciones

Equipo Directivo

- Promover la participación de los y las estudiantes en actividades de vida saludable.
- Acercar a la red de apoyo especializada en temas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.

Convivencia Escolar y Orientación:

- Incluir en planes de trabajo acciones tendientes a la prevención del consumo de alcohol y/o drogas.
- Difundir actividades de prevención dentro de la comunidad educativa.
- Orientar a los y las estudiantes sobre las consecuencias del consumo de sustancias.
- Favorecer y fomentar actividades de vida en comunidad artística, cultural, deportiva y social.
- Promover capacitación de docentes en la temática.



- Realizar charlas del tema con apoderados/as.
-

Dupla Psico-social:

- Colaborar con las acciones preventivas implementadas en el establecimiento.
- Realizar plan de trabajo de apoyo para estudiantes que se encuentren viviendo la problemática.
- Trabajo colaborativo con red de apoyo especializada que atienda casos de estudiantes en proceso de intervención.
- Involucrar a los padres del estudiante que se encuentre afectado por la problemática.
- Promover factores protectores en los estudiantes.

Docentes:

- Ejecución de unidad de Prevención de Consumo de Alcohol y o drogas de SENDA.
- Informar de las necesidades detectadas en los diferentes cursos para el abordaje de la situación.
- Colaborar con las diferentes instancias que ejecuten y/o desarrollen actividades que fomenten la vida sana.

Asistentes de la educación.

- Detectar situaciones de riesgo en espacios de esparcimiento de los estudiantes.
- Colaborar con las diferentes instancias que ejecuten y/o desarrollen actividades que fomenten la vida sana.

Apoderados:

- Modelar un estilo de vida saludable, con conductas de autocuidado.
- Abordar el tema con estudiantes, ayudando a resolver dudas.
- Participar de las diferentes instancias cotidianas de la vida del pupilo/a.

Alumnos/as.

- Participación en las actividades desarrolladas dentro del establecimiento, es importante su opinión y que estos puedan compartir dentro de la sana convivencia con sus compañeros/as.

I. ETAPA PREVENTIVA

Con el fin de promover factores protectores en los y las adolescentes el establecimiento deberá integrar dentro de sus planes las siguientes actividades.



- Aplicabilidad de la Unidad de Prevención de consumo de Alcohol y drogas, entregada por SENDA, dicha unidad contempla un plan de trabajo con actividades específicas a desarrollar con cada nivel.
- Talleres y/o Charlas con Instituciones expertas en el tema:
 - PDI
 - Carabineros de Chile
 - Profesionales de la Salud
 -
- Talleres destinados a necesidades detectadas en el curso, el equipo de profesionales psico-social del establecimiento, podrá desarrollar talleres y charlas.

II. ETAPA DETECCIÓN

Detección consumo y porte de sustancias lícitas (Alcohol y/o Tabaco)

En el caso de sorprender a un/a estudiante consumiendo o portando sustancias dentro del establecimiento y/o con evidente consumo de alcohol y/o Tabaco.	
Acciones	<ul style="list-style-type: none">- Informar la situación a Encargado de Convivencia.- Invitar al estudiante a una oficina.- Realizar entrevista.- Citar apoderado- Informar al apoderado- Aplicación de reglamento.- Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General
Plazo	48 Horas

Detección Consumo y porte de Sustancias Ilícitas (Marihuana, cocaína, entre otras)

En el caso de sorprender a un/a estudiante consumiendo dentro del establecimiento algún tipo de sustancia sospechosa.	
Acciones	<ul style="list-style-type: none">- Informar la situación a Encargado de Convivencia.- Invitar al estudiante a una oficina.- Resguardar la sustancia y/o artefactos.- Contactase con Brigada de antinarcóticos de Los Ángeles y/o en su defecto a Carabineros de Chile.- Contactar Telefónicamente al apoderado- Realizar entrevista, tomar relato del estudiante- Proceso Brigada Antinarcóticos.- Entrevista con el apoderado



	<ul style="list-style-type: none">- Aplicación de reglamento.- Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General
Plazo	24 Horas

En caso de identificar a un alumno/a con evidente consumo y/o sospecha de este.

En el caso de sorprender a un/a estudiante de no tener evidencias del consumo, sin embargo se observa una conducta sospechosa y/o se presenta bajo los efectos de esta al establecimiento.	
Acciones	<ul style="list-style-type: none">- Informar la situación a Encargado de Convivencia.- Invitar al estudiante a una oficina.- Realizar entrevista.- Citar apoderado- Informar al apoderado- Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General / Dupla Psicosocial
Plazo	48 Horas



PROTOCOLO EN SITUACIONES DE CIBERBULLYING

El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural. Internet les ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general. No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying. Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

GLOSARIO TEMÁTICO CIBERBULLYING:

El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

AGRESOR: Quien realiza la agresión

REFORZADOR DEL AGRESOR: Quien estimula la agresión

DEFENSOR DE LA VÍCTIMA: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización

VÍCTIMA: Quien padece el acoso

HOSTIGAMIENTO: Cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona.

EXCLUSIÓN: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

MANIPULACIÓN: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre



los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

OBJETIVOS:

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de ciberbullying al interior del establecimiento educacional.
- Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.
- Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

Para abordar esta línea de acción, las estrategias pueden enmarcarse en las actividades contempladas en el Plan Formativo de cada establecimiento educacional. Los responsables de generar estas estrategias de intervención son los integrantes del Equipo de Gestión y el cuerpo docente. Se abordarán los casos de ciberbullying aplicando un Protocolo de Acción.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

- a) Proferir insultos o garabatos, u ofender un estudiante a otro mediante la utilización de medios tecnológicos.
- b) Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
- d) Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, mediante la utilización de medios tecnológicos.
- e) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, fotografías que ridiculicen a un estudiante, sin su consentimiento.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, cualquier conducta de bullying.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, mediante la utilización de medios tecnológicos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CYBERBULLYING

- Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: **Indagación, comunicación y acciones de protección - prevención - intervención.**



- Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias. Las personas involucradas en este proceso deben ser las personas supuestamente implicadas y sus familias, el Director, el equipo docente, inspección general y equipo de convivencia del colegio.

En todo momento se debe respetar la privacidad del alumno, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

- Con respecto al alumno agredido:

- Entrevista con el alumno afectado
- Entrevista con sus padres o apoderados
- Entrevista con posibles alumnos conocedores de la situación
- El colegio ofrecerá a la familia a través de expertos ya sea internos o externos, acerca de pautas relacionadas con las actitudes que el alumno afectado debe adoptar para afrontar en forma adecuada el problema (Dupla sicosocial, redes externas).

- Con respecto al alumno agresor:

- Petición de disculpas en forma oral y/o escrita
- Amonestación verbal y escrita.
- Vigilancia específica por parte del equipo docente
- Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc.
- Firma de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- Puesta en conocimiento a los padres o apoderados del alumno sobre su conducta
- Suspensión de clases y activación de todas las instancias que posee el establecimiento (intervención de dupla psicosocial, derivación a redes externas, entre otras)
- Cancelación de matrícula (Si no existe cambios en el alumno/a y apoyo de la familia y su conducta genera un daño grave a terceros de la comunidad educativa).
- Si el alumno/a persiste en sus agresiones a la misma víctima u otros compañeros/as previamente habiendo recibido él/ella todos los apoyos del establecimiento (profesor/a jefe, comité de sana convivencia, dupla sicosocial) y al no presentar adherencia al proceso se derivara el caso en conjunto con adulto responsable a Carabineros y/o PDI siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

-Si el agresor fuese un mayor de edad con responsabilidad legal (18 años) se dará aviso de manera inmediata a las redes externas correspondientes a Carabineros y/o PDI.







BAJO FIRMA RESPALDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
17813-6
DIRECTOR
MELVIN ALMENDRAS VIVEROS
DIRECTORA

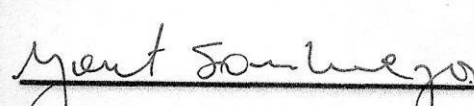

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPTO. EDUCACION
DIRECTOR
EDGARDO BARRIENTOS ROMERO
SOSTENEDOR



JEFA UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA


ESCUELA CACIQUELE
INSPECTOR GENERAL
INSPECTORA GENERAL
SANTA BARBARA


REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES


REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN


PRESIDENTA CENTRO GENERAL DE PADRES


PRESIDENTA CENTRO GENERAL DE ALUMNOS/AS

